



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Urbanismo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- Ámbito: POLÍGONO 119 PARCELA 67.
- Actividad: ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION "CUARTO DEL POZO".

En aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre procede la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el proyecto y formular las alegaciones que estime convenientes.

Durante ese periodo el proyecto podrá ser consultado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona y en el Portal de Transparencia Municipal Indicador 55 (Materias Urbanísticas, Usos y Destinos del suelo)

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Alcalde
Juan M. Ávila Gutiérrez
(Firma y fecha digital)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE77400A6A4V7E2D1G5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 11/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2020 11:23:59

DOCUMENTO: 20200911220
Fecha: 11/02/2020
Hora: 11:23



**PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE
TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN "CUARTO DEL POZO"**

(REFUNDIDO)

T. M. de Carmona

(Sevilla).

Promotor:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L.

INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Arquitectura nº 4, Torre 10, planta 11, mód. 12

T:+34 954 92 34 79 Fax: 954 65 00 35

igma@grupoigma.com igma@igmaconsultores.com

grupoigma



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



**PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN “CUARTO DEL POZO”**

(REFUNDIDO)

T. M. de Carmona

(Sevilla).

Promotor:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L.

INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Arquitectura nº 4, Torre 10, planta 11, mód. 12

T:+34 954 92 34 79 Fax: 954 65 00 35

igma@grupoigma.com igma@igmaconsultores.com



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN





Excmo. Ayto.
de
Carmona

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
C/ EL SALVADOR, 2 CARMONA SEVILLA C.P. 41410 | Tfno. 954140050 | FAX 954196054 | <http://www.carmona.org/sac> | email: sac@carmona.org



OBJETO DE LA SOLICITUD:

INICIO DE PROCEDIMIENTO PROYECTO DE ACTUACION

DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:

Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre: CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.

NIF: B-41179896 Teléfono: 902221020 Población: Los Corrales (Sevilla)

Correo Electrónico:

Domicilio de Notificación: C/ Teba, 81 C.P. 41657 Los Corrales (Sevilla)

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y Nombre:

NIF: Teléfono: Población:

Domicilio de Notificación:

EXPONE:

En relación al Proyecto de Ejecución de la Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición "Cuarto del Pozo", en el T.M. de Carmona,

SOLICITA:

El inicio del procedimiento para el Proyecto de Actuación para la Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición "Cuarto del Pozo", en el T.M. de Carmona (Sevilla).

Firma:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
C.I.F. B-41179896
MAYGAR
C/ Teba 81 - 41057 LOS CORRALES (Sevilla)
Tfno.: 902 221 020 Fax: 902 221 050

Fecha: 7-6-2016



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO

SOLICITUD DE CALIFICACION AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY 7/2.007 MODIFICADO POR LA LEY 3/2.014
AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y apellidos o denominación social: CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	N.I.F./C.I.F. B - 41179896	Código postal 41.657
Domicilio a efectos de notificaciones: C/ TEBA, 81	Población: LOS CORRALES	Provincia: SEVILLA
Correo electrónico	Teléfono 902221020	Fax

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: [REDACTED]	N.I.F./C.I.F. [REDACTED]	Código postal [REDACTED]
Domicilio a efectos de notificaciones: [REDACTED]	Población: [REDACTED]	Provincia: [REDACTED]
Correo electrónico	Teléfono [REDACTED]	Fax

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Dirección:	PARCELA 11 DEL POLÍGONO 119
Referencia catastral:	41024A119000110000RD
Denominación de la actividad:	ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RCD CUARTO DEL POZO
Categoría según anexo I ley 7/2.007 GICA:	11.9 INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO INCLUIDAS EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES

El abajo firmante solicita le sea concedida resolución de calificación ambiental, declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Carmona, a 7 de JUNIO de 2016

Firma



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO

DOCUMENTACION GENERAL A APORTAR:

1. En caso de persona física fotocopia del N.I.F. del solicitante.
2. En caso de persona jurídica fotocopia de C.I.F., escritura de constitución de la entidad y documentación acreditativa de la representación.
3. Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para el desarrollo de la actividad.
4. Proyecto Técnico según el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental.

UNA VEZ FINALIZADA LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ANTES DE SU PUESTA EN MARCHA DEBERÁ APORTAR:

Certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.
--

Los datos que figuran en esta solicitud serán incorporados a los ficheros automatizados de titularidad pública y destino municipal que tengan por finalidad la gestión del objeto de dicha solicitud. El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en dichos ficheros por medio de escrito dirigido al Sr. Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



Contenido

1. OBJETO	1
1.1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN	1
1.2. PETICIONARIO	2
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD	2
2.1. ANTECEDENTES	2
2.2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA	4
2.3. JUSTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO	6
2.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD	7
2.5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE LOS TERRENOS	7
2.5.1. <i>Características Físicas</i>	7
2.5.1.1. Geología	7
2.5.1.2. Hidrogeología	10
2.5.1.3. Hidrología	15
2.5.1.4. Climatología	15
2.5.2. <i>Características Jurídicas</i>	23
2.5.2.1. Planeamiento Territorial y Urbanístico	24
2.5.2.1.1. Justificación cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)	25
2.5.2.1.2. Justificación cumplimiento del art. 52.6.a) de la LOUA, en cuanto la no inducción a la formación de nuevos asentamientos	28
2.5.2.1.3. Justificación de la necesidad de implantación en suelo no urbanizable	30
2.5.2.1.4. Incidencia urbanístico-territorial referente al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)	31
2.5.2.1.5. Referencia al planeamiento municipal en vigor	32
2.5.2.2. Legislación sobre Espacios Naturales Protegidos	34
2.5.2.3. Legislación de Aguas	34
2.5.2.4. Ley de Carreteras	35
2.5.2.5. Ley de Vías Pecuarias	35
2.5.2.6. Patrimonio Histórico Cultural	35
2.5.2.7. Legislación Forestal	36
2.5.2.8. Legislación Minera	36
2.5.2.9. Protección del Ambiente Atmosférico	36
2.5.2.10. Legislación sobre residuos	41
2.6. DESARROLLO DEL PROYECTO	45
2.6.1. <i>Descripción del Proceso de la Estación de Transferencia</i>	45
2.6.2. <i>Operaciones del Proceso</i>	46
2.6.3. <i>Actuaciones Proyectadas</i>	47
2.6.3.1. Instalaciones fijas en la Estación de Transferencia	47
2.6.3.2. Distribución de superficies	47
2.6.3.3. Movimiento de tierras	48
2.6.3.4. Drenaje de pluviales	49
2.6.3.5. Plataformas y viales	51
2.6.3.6. Sistema de medida	51
2.6.3.7. Instalación de agua	51
2.6.3.8. Saneamiento y centro de trabajo	52
2.6.3.9. Prevención de incendios	52
2.6.3.10. Centro de trabajo	52
2.6.3.11. Horario de trabajo	52
2.6.3.12. Vigilancia	52
2.6.4. <i>Volumen Gestionado por la Estación</i>	52
2.6.5. <i>Residuos a Gestionar</i>	52
3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	54
3.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL	54
3.2. VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA. NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE	56



La Estación de Transferencia va a dar servicio a la Planta de Aglomerado Asfáltico anexa. En principio, se prevé un plazo de 14 años, según la evolución de la actividad, si se estima necesario se solicitará una prórroga. 56

3.2.1. Inversión Prevista y Plazos de Amortización. 56

3.2.2. Gastos Circulantes Previstos...... 57

3.2.3. Flujos de Caja Esperados...... 58

3.3. NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE. 59

3.4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO. 61

3.5. INCIDENCIAS URBANÍSTICO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL. 62

3.5.1. Emisiones a la Atmósfera. 64

3.5.2. Ruidos y Vibraciones...... 64

3.5.3. Afección sobre el Paisaje. 65

3.5.4. Afección sobre la Flora y la Fauna. 66

3.5.5. Afección al Medio Socioeconómico. 66

3.6. MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES. 67

3.7. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL. 71

ANEXOS..... 73

ANEXO I: 74

- **ESCRITURAS DE PROPIEDAD DEL TERRENO**..... 74

- **D.N.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL Y C.I.F. DE LA EMPRESA SOLICITANTE**..... 74

- **ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA SOLICITANTE**..... 74

- **PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL.** 74

ESTA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA YA APORTADA EN EL AYUNTAMIENTO EN EL EXPEDIENTE S/REF.: EXPTE. PAIP 132/14 DE LA PLANTA DE FABRICACIÓN DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN PARCELA CATASTRAL 11 DEL POLÍGONO 119..... 74

ANEXO II:..... 75

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 42.5 D DE LA LOUA. 75

PLANOS 76



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
 Fecha: 16/11/2018
 Hora: 09:24
 Und. reg:REGGEN



MEMORIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



1. OBJETO.

1.1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Según el Artículo 169, de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concretamente el punto 1.b. indica que los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales, están sujetos a Licencia Urbanística Municipal.

Haciendo referencia a lo estipulado en el Artículo 42 y 43, de dicha Ley, será necesario la realización de un Proyecto de Actuación previo al Otorgamiento de Licencia Urbanística para actividades de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, indicando a su vez en dichos artículos las determinaciones que contendrá el Proyecto de Actuación, así como los trámites necesarios para la aprobación de dicho proyecto.

La publicación de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tuvo lugar el 31 de diciembre de 2.002, en BOJA nº 154.

El Proyecto de Actuación se plantea como un documento que debe contener la información suficiente para su tramitación mediante un procedimiento administrativo independiente, pero a su vez es complementario o en su caso se ve complementado por el propio Proyecto de Explotación y por el Calificación Ambiental.

Corresponde su aprobación al Ayuntamiento en Pleno previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Para su realización se toma como base la legislación vigente anteriormente mencionada y los datos básicos recogidos del proyecto de explotación firmado por técnico competente y empresa promotora.



1.2. PETICIONARIO.

Se redacta el presente PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DENOMINADA "CUARTO DEL POZO" a petición de CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L., con CIF: B - 41.179.896 y domicilio fiscal en la calle Teba, número 81, CP: 41.657, Los Corrales (Sevilla).

Con el presente Proyecto de Actuación, el promotor inicia los trámites oportunos para la obtención de la Licencia Urbanística para la puesta en marcha de una Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD.

2.1. ANTECEDENTES.

El objeto del presente documento es desarrollar el proyecto de actuación de una *Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)* en una parcela del término municipal de Carmona, concretamente la parcela 11 del polígono 119 en el paraje conocido "Cuarto del Pozo", en la cual ya hay instalada una planta de asfalto, que dará servicio a las obras de infraestructura de la zona.

Esta planta de asfalto y su actividad en general van a generar una serie residuos inertes catalogados como Residuos de Construcción y Demolición (RCD), que para una adecuada y correcta gestión van a almacenarse temporalmente en un recinto acondicionado según la normativa vigente de la propia parcela referida, y que posteriormente estos residuos almacenados serán transportados a punto de tratamiento y eliminación autorizados.

Con ello se persigue ejercer un mayor control de los residuos generados y un abaratamiento de los costes de transporte y gestión.

Esta estación almacenará los residuos generados por la propia planta de asfalto, rechazo de áridos, filler, etc., así como los residuos generados y retirados de



los puntos de las obras en los que la entidad promotora interviene, obras tanto públicas como privadas, que le han sido adjudicadas.

Por tanto, esta Estación de Transferencia es una parte de las instalaciones, ya aprobadas y ejecutadas, de la planta de asfalto, considerada como unidad anexa para la correcta gestión de los residuos RCD.

La Estación de Transferencia planteada sólo realizará las labores de almacenamiento de los residuos recepcionados, y un triaje elemental donde se van a separar los RCD en materiales pétreos, cerámicos, plásticos, madera, metal, vidrio, y papel y cartón. Y siempre de las obras propias y gestionadas por M AYGAR. Es decir, los residuos inertes (RCD) que provienen de las obras, públicas y privadas, que dicha entidad realiza y gestiona.

En aplicación de la normativa sobre Residuos y Gestión de Residuos y particularmente el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de gestión de los residuos de construcción, se plantea esta actividad ya que, como generador de residuos áridos, asimilados a RCD, por la propia actividad de la planta de asfalto, podría considerarse como un mero productor de residuos, lo que, no obstante, implica a contemplar una zona de acopio en las instalaciones de estos residuos de rechazo para su posterior traslado a sistema de gestión

(Valorización o Eliminación) autorizado, y por tanto contar con la autorización y licencia oportuna. Y como tal simplemente "poseedor de residuos de construcción" y no sería necesario tener en su poder la condición de gestor de residuos.

Sin embargo, y considerando el tipo de residuo, la recuperación de los áridos sobrantes de la planta asfáltica y la actividad en sí, que permite la recuperación de los RCD, áridos generados, mediante una selección, separación y tratamiento previo, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento, para lo que el titular como constructor de obra pública puede realizar, es por lo que se plantea instalar una Estación de Transferencia, integrada en la Categoría según anexo I ley 7/2007 GICA, 11.9 Instalaciones de Gestión de Residuos NO incluidas en las categorías anteriores, con la obligación de ostentar la condición de gestor de residuos, lo que ha obligado a la tramitación del expediente abierto.



En definitiva, la entidad sólo utilizará la Estación de Transferencia como uso propio, para sus propias obras y de los residuos generados por ella. Con categoría como tal y operando como gestor de residuos. El residuo sobrante y acopiado en la Estación tendrá como resultado final la puesta a disposición de un gestor autorizado, como gestión completa y la adecuada de los residuos.

Se pretende realizar un tratamiento, en cumplimiento del artículo 5 del RD 105/2008, que permite que cuando no se puede realizar la separación en origen se podrá realizar la separación en fracciones en una instalación de tratamiento de RCD, que es el objeto de esta tramitación.

Por el tipo de residuos, la operativa de la actividad empresarial, la gestión de sus residuos y la reutilización en las mismas obras o restauración de dichas obras, obliga a establecer una instalación de este tipo y por tanto es necesaria la Estación de Transferencia.

La actividad está incluida en el anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (Ley 7/2007, de 9 de julio), Categoría 11.9.

Al ser ésta una instalación sin tratamiento mecánico, transformación o eliminación, la tramitación está sujeta a lo especificado en la Sección 5ª Calificación Ambiental, siendo según el art 43. (Ley 7/2007, de 9 de julio) competencia de los Ayuntamientos la tramitación y resolución. Siendo necesario por parte del promotor elaborar y presentar ante el Ayuntamiento de Proyecto básico de ejecución y un análisis ambiental, que en este caso se presenta en documento anexo.

2.2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA.

La Estación de Transferencia de RCD, se ubica en la zona conocida comúnmente como "Cuarto del Pozo", localizada dentro de la parcela 11 del polígono 119 del término municipal de Carmona, alejado de los núcleos urbanos. La zona destinada a la ubicación de la Estación de Transferencia presenta una superficie aproximada de 7 hectáreas, compartida con la planta de aglomerado asfáltico a la que da servicio.





El acceso se realizará por la carretera A-8100, que comunica Carmona con Utrera, según plano adjunto.

La topografía que se indica en la parcela es bastante llana. Los terrenos están incluidos en la Hoja 1003 (Sevilla), del Mapa Topográfico Nacional del Servicio Geográfico del Ejército editado a escala 1:50.000, y del Mapa Topográfico del Instituto Cartográfico de Andalucía a escala 1:10.000.

La finca queda definida por las siguientes coordenadas UTM:

HUSO 29	COORDENADAS	
Puntos	X	Y
Pp	262.637	4.129.888
P1	263.079	4.129.805
P2	262.855,59	4.129.159,91
P3	262.467,34	4.129.663,24

La selección del emplazamiento responde a:

- Considerarse esta estación de transferencia una parte de la actividad propia de las obras de infraestructura y servicio de la planta de asfalto.



- Al aprovechar la parcela definida para instalar la Estación, y dado que hay espacio suficiente, no sólo se concentran las labores, si no que se reducen los posibles impactos sobre el medio si se ubicara en lugares diferentes.
- La necesidad de localizarse próximo a las principales vías de comunicación, lo cual facilita la recepción de los RCD y el transporte de estos.
- La necesidad de encontrarse próximo a los principales núcleos de generación de RCD.
- La posibilidad para la ubicación de la actividad y su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Por tanto, se estima que la ubicación idónea para instalar la estación de transferencia es en la propia parcela donde se encuentra el centro trabajo y distribución de la planta de asfalto.

En todo momento se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación sectorial de aplicación, respetándose las zonas de protección expuestas y desarrolladas en el apartado de "Afecciones Legales".

2.3. JUSTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

En primer lugar, se ha realizado un estudio de la zona, con la finalidad de emplazar la actividad que nos ocupa en un lugar compatible con el desarrollo de la misma, así como rentable desde el punto de vista económico y viable desde el punto de vista ambiental.

Se plantea la necesidad de instalar un Centro de Tratamiento de RCD debido a la pretensión de cubrir los puntos de generación de RCD importantes de la zona, así como debido a la distancia que le separa de las demás instalaciones de recepción de residuos.

Se adopta esta solución para la gestión de residuos inertes, agrupando municipios con poblaciones relativamente pequeñas y distantes de Centros de



Tratamiento. De esta manera se pretende facilitar al productor de los RCD la entrega de los mismos en puntos cercanos, asegurando de esta forma su correcta gestión, evitando los vertidos incontrolados y furtivos.

Los residuos inertes llegarán al Centro de Tratamiento de RCD procedentes de las obras de construcción, demolición o reformas domiciliarias de los municipios cercanos. El transporte lo realizará el propio productor, bien en camiones o cubas de obra, si bien no se descarta la posibilidad de recogida directa del escombros producido en obra.

2.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

El desarrollo de la construcción de infraestructuras genera importantes volúmenes de de RCD, ello obliga a introducir tecnologías más limpias con el propósito de minimizar la cantidad de residuos generados en origen, optimizar el potencial de reciclaje, y el uso de áridos y otros productos derivados de estos residuos que se vuelven a colocar en el mercado y en la obras los elementos valorizados ayudando a reducir el impacto medioambiental.

Todo ello propicia el buscar nuevos sistemas que ahorren energía y materias primas en la producción de nuevos materiales y sistemas más eficaces, como es el reciclaje de los escombros y su uso posterior en obras, ya sean públicas o privadas.

2.5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE LOS TERRENOS.

2.5.1. Características Físicas.

La Estación de Transferencia está preparada para soportar un total máximo de 100.000 toneladas/año.

En el caso más normal, con una entrada estimada de 400 toneladas al día de residuos, se calcula con un almacenamiento máximo de 30 días, tiempo en el que deben de ser transportados a las Plantas de Tratamiento.

2.5.1.1. Geología.

Según la memoria de la Hoja nº 985 (Carmona), a escala 1:50.000 editada por



el I.G.M.E. Dos conjuntos distintos afloran en la zona objeto de estudio:

Formaciones Antecuatnarias. Se trata de un conjunto estratigráficamente muy monótono, ya que sólo afloran sedimentos de edad Andaluciense.

- *Formaciones Cuaternarias.* Estas están constituidas básicamente por los distintos niveles de terrazas asociadas al río Guadalquivir.

Basándose en los dos conjuntos definidos en el epígrafe anterior, se definen las unidades geológicas cartografiadas en la zona:

➤ **Formación Antecuatnaria.**

Los distintos miembros dentro de esta formación son:

- Margas azules. Constituye la base de la serie. Dentro de esta serie representa el conjunto que más frecuente aflora. En su cartografía se reconoce como un conjunto compacto, duro y en estado de sequedad. En ocasiones el contenido en microorganismos es importante, presentando un color característico. Aún cuando el contenido macrofaunístico es pobre, no ocurre lo mismo con el contenido microfaunístico. Se ha podido recoger y clasificar las siguientes especies: *Orbulina universa*, *Astigerina pelágica*, *Globorotalia gavalae*, *G. pseudobesa*,...
- Alternancia de margas arenosas arenas. Este miembro se localiza sobre las margas anteriores, como inicio de episodios de depósitos detríticos. Dicho nivel representa condiciones de depósito variables. Además de variaciones de color, no tan patentes, ya que las margas al final presentan color amarillento indicando la transición al siguiente conjunto la diferencia principal la constituye el contenido macrofaunístico.
- Limos arenosos amarillos. Sobre el miembro anterior y sin discordancia visible se ha cartografiado un nivel constituido por limos amarillentos que marcan una última fase regresiva. Se trata de unas arenas muy



finas, limos arenosos de color amarillo claro, que pasa a amarillo azafranado e incluso rojo. El contenido macrofaunístico, no destaca aunque sí la microfauna presente dentro del conjunto. Dicho conjunto se abre lateralmente para dar paso a las calcarenitas que afloran en la zona oriental de la zona, hacia Carmona.

- Calcarenitas. Puntualmente se localizan afloramientos pequeños de calizas detríticas. Se trata de unas calizas detríticas, con fracturas de aspecto molásico, que en lámina delgada resultan ser biomicritas arenosas con mucha litológica. Dentro del conjunto existen abundantes restos de macrofauna fundamentalmente crustáceos y gasterópodos, así como microfauna.

➤ **Formación Cuaternaria.**

Dentro de esta formación se localizan un conjunto de terrazas, concretamente cuatro, asociadas al río Guadalquivir, cuyo encajamiento se produce durante el Cuaternario facilitado por la poca competencia de los terrenos del sustrato sobre los que se encaja dicha red, margas y arenas.

Los depósitos se localizan a 40 – 45 m (T₁); 25 – 30 m (T₂); 10 – 15 m (T₃) y 6 – 14 (T₄), sobre el cauce actual. Los niveles superiores constan de arcillas rojas y marrones, con arenas y acumulaciones de gravas y cantos cuarcíticos y metamórficos. El nivel inferior esta formado por arcillas rojas y ocre con hiladas o bancos de gravas y cantos prácticamente ausentes.

Por consideraciones regionales, se incluye el nivel T₄ en el ámbito del *Pleistoceno Medio-Superior*, T₃ en el Superior. Las terrazas inferiores (T₂ – T₁) se atribuyen a épocas *Holocenas*. La potencia de cada terraza varía entre 2 y 10 metros.

TERRAZA	ALTURA	EDAD
T ₁	40 – 45 m	Pleistoceno medio-superior
T ₂	25 – 30 m	Pleistoceno superior
T ₃	10 – 15 m	Holoceno



TERRAZA	ALTURA	EDAD
T ₄	6 – 14 m	Holoceno
Aluvial	0 m	Holoceno

La zona objeto de estudio se localiza concretamente sobre la Terraza Superior (sombreada), que se encuentra a una altura respecto al cauce del río de 40 – 45 metros. Litológicamente están constituidas por cantos rodados, arenas y arcillas.

La principal característica del conjunto es que todas las terrazas están conectadas entre si. Ello implica que existe continuidad hidrogeológica de materiales permeables, desde los afloramientos de calcarenitas de Carmona hasta el río Guadalquivir.

2.5.1.2. Hidrogeología.

La zona de estudio se encuentra dentro del acuífero de *Sevilla-Carmona*, que se extiende al sur y oeste del río Guadalquivir, aproximadamente entre las poblaciones de Carmona y Utrera, con una extensión de 1.100 km² en su mayor parte permeables en mayor o menor grado.

Al norte está limitada por el río Corbones y al sur por el Valle del Arroyo Salado de Morón. Si la altura de Sevilla, el río Guadaira la divide en dos sectores. En el situado más al norte, las "calcarenitas de Carmona", que constituyen el principal acuífero, conforman un escarpe morfológico muy característico sobre el que se asienta la ciudad de Carmona. Al sur del río Guadaira, las calcarenitas alcanzan una mayor extensión lateral formando una vasta llanura. Ambas zonas, que corresponden íntegramente a la provincia de Sevilla, forman parte de las comarcas Campiña Alta y Campiña Baja respectivamente. La primera tiene carácter regresivo y la segunda, según las zonas, estacionario o progresivo por la influencia de la capital, Sevilla. Las poblaciones más importantes son Carmona, Dos Hermana y Utrera.

La estructura geológica es sencilla, con capas subhorizontales escalonadas de terrenos recientes (neógenos y cuaternarios). El zócalo corresponde a las margas azules del Mioceno superior y por encima se sitúa la formación más característica:

"*Calcarenitas de Carmona*", formada por areniscas calcáreas fosilíferas, duras y fracturadas en el sector norte, dando lugar a un resalte morfológico. En la base aparecen niveles de margas arenosas (albero de Alcalá de Guadaira). En sentido sur, las areniscas pasan lateralmente a una formación más limosa y arenosa, menos competente, sobre la que se desarrolla una llanura.

Disertando esta formación, el Guadalquivir ha depositado materiales aluviales que conforman dos grandes terrazas: una antigua, bastante arcillosa adosada a las calcarenitas y una media, entre la anterior y la más reciente, que por su carácter más permeable conforma un acuífero diferenciado.

Las terrazas están formadas por una secuencia de arenas y gravas en su parte inferior y arcillas y limos en la superior. Su extensión lateral disminuye considerablemente al sur de Sevilla. En ninguna de las formaciones la tectónica es significativa.

En función de su litología se pueden diferenciar tres acuíferos: Terraza media, Terraza antigua y Calcarenitas de Carmona. En todos los casos son acuíferos detriticos, permeables por porosidad, aunque en el caso de las calcarenitas, incluso en la zona sur, es importante la permeabilidad por figuración.

El espesor de los acuíferos es variable; en las terrazas aluviales la potencia varía de 10 a 20 m y en las calcarenitas se encuentran espesores mayores, incluso de 40 m, aunque la potencia media es de 10 m.

Todos los acuíferos están conectados entre sí y tienen carácter libre. La recarga fundamental tiene lugar por infiltración de la precipitación, aunque también hay que considerar una pequeña parte, dominada por los canales impuestos por el río Guadalquivir, con reinfiltración de riego. El drenaje viene impuesto por el río Guadalquivir y, en menor medida, por el Guadiaro, que conforman ejes de drenaje. Los ríos Corbones y Salado de Morón no parecen tener influencia en el drenaje.

El sentido del flujo es E-O, SE-NO o NE-SO, en función de la disposición relativa del acuífero respecto al río. El agua de las calcarenitas, en condiciones naturales drena hacia la terraza antigua, y de ésta a la media, hasta llegar al Guadalquivir a través de la terraza baja.



En casi todos los acuíferos, la permeabilidad es alta, si bien, al no tener un espesor saturado suficiente, la transmisividad no es elevada. El resultado son unos gradientes variables del 8 por mil en las calcarenitas, del 6 por mil en la terraza media y del 2 por cien en algunos sectores de la terraza antigua. Ello responde a unos valores de parámetros hidráulicos de los siguientes órdenes de magnitud:

	Transmisividad (m ² /día)	Coefficiente de Almacenamiento
Calcarenitas	400/50	0,01/0,02
Cuaternario	900/50	0,1/0,01

A partir de estas magnitudes, se comprende que los caudales de explotación son muy variables, en función sobre todo del espesor saturado, de la distribución de los canales de grava, y, en el caso de las calcarenitas, de su figuración.

Los caudales de explotación en el Cuaternario medio son de 10 a 20 l/s, mientras que en el antiguo los valores medios descienden a menos de 5l/s. En las calcarenitas la gama de valores es mucho más amplia: de 5 l/s hasta 30 l/s en la mayoría de los casos, pero con zonas de extremada figuración en que se alcanzan los 100 l/s.

La recarga principal tiene lugar a partir de la infiltración de la precipitación. Las estimaciones efectuadas acotan esta cantidad en 174 hm³/año (ITGE, 1.982), lo que, para una pluviometría media de 600 mm, representa un coeficiente de infiltración del 20 %, cantidad que puede considerarse algo elevada.

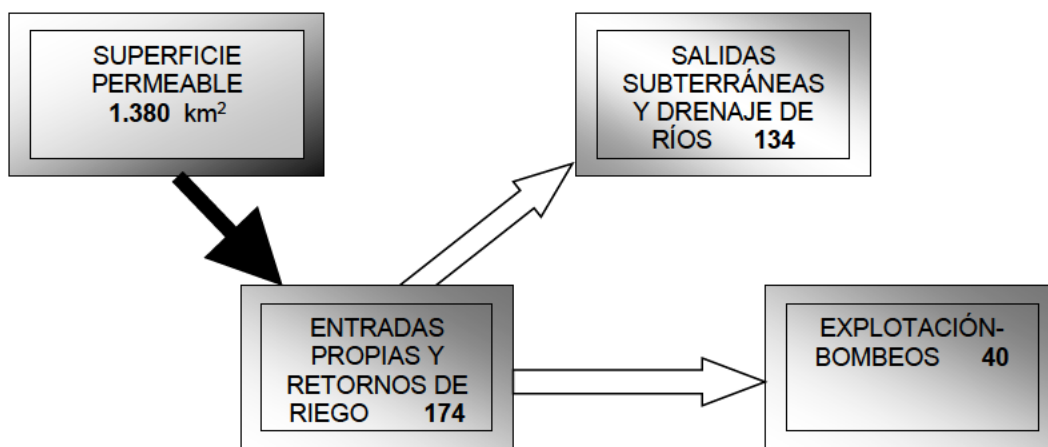
La estimación más aceptable es la correspondiente a un modelo matemático del acuífero realizado a partir de la información tratada entre marzo de 1.975 y marzo de 1.976 por el ITGE (ITGE, 1.983). La zona simulada incorpora también el Pliocuaternario y las terrazas del Guadalquivir entre el río Corbones y Dos Hermanas y establece el siguiente balance:

Recarga efectiva: 142 hm³/año incluyendo retornos de riego que oscilan entre 1.364 y 1.525 m³/ha/año. La recarga por lluvia sería del orden de 80 mm/año (13 %).



- Bombeo neto: 26 hm³/año
- Salida a los ríos: 116 hm³/año

En la norma de explotación realizada para la Unidad Hidrogeológica Sevilla-Carmona en 1.993 se contempla una superficie de afloramientos permeables de 1.380 km² y el balance que se establece es el siguiente:



El uso principal del agua es para agricultura y, para completar dotaciones y garantías, por lo que en realidad las extracciones deben ser muy distintas según las dotaciones suministradas a partir de las precipitaciones del año y las reservas de los embalses. También se utilizan las aguas en abastecimientos urbanos en algunas poblaciones importantes como Carmona y Dos Hermanas.

Las facies químicas predominantes son bicarbonatadas-cloruradas cálcicas y bicarbonatadas cálcicas-sódicas y, más esporádicamente, sulfatadas cálcicas. Los valores medios de los iones más significativos son los siguientes:

COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS (mg/l)

IONES PARÁMETROS	VALORES
Bicarbonatos	300
Cloruros	225
Sulfatos	160
Nitratos	40
Calcio	160
Potasio	17
Residuo seco	1.000

Aunque con calidad algo deficiente, las aguas pueden ser utilizadas para abastecimiento humano, salvo en algunos puntos con exceso de nitratos, nitritos y excepcionalmente, algunos metales pesados (Plomo).

En la mayor parte de las zonas, las aguas pueden ser utilizadas para riego (Clases C₃- S₁ y C₂- S₁). Sólo en un 10 % del acuífero aparecen aguas de los tipos C₄- S₁ y C₄- S₂) inadecuadas para el regadío.

Precisamente el regadío constituye el principal riesgo de contaminación por el uso de fertilizantes y plaguicidas sobre unos materiales extraordinariamente vulnerables.

La problemática existente en la zona puede resumirse en los enunciados siguientes:

- El acuífero de las "Calcarenitas de Carmona" se encuentra al límite de la sobreexplotación.
- En el acuífero cuaternario (Terrazas antigua y media), los recursos son claramente excedentarios. Sin embargo, el rendimiento de los pozos no es grande, por lo que la explotación en conjunto se ve



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	ENTRADA: 201815229 Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN

limitada a satisfacer pequeñas demandas agrícolas y de abastecimiento a núcleos de pocos habitantes.

- El principal riesgo de contaminación lo constituyen las prácticas agrícolas: fertilizantes, plaguicidas y herbicidas.

Considerando globalmente esta unidad con la del Aluvial del Guadalquivir, se realizó un modelo de gestión (ITGE, 1.983) para establecer las relaciones acuífero-río y las posibilidades de recarga artificial a partir de excedentes de invierno, conducidos por la red de canales y acequias del Valle Inferior y Bajo Guadalquivir. Para ello se utilizó el modelo de flujo del acuífero (ITGE, 1.983) basado en el método de diferencias finitas (TRECOTT, 1.975) sobre el que se hicieron varias simulaciones de hipótesis de bombeo y recarga combinadas.

2.5.1.3 Hidrología.

Más al sur discurre el *arroyo del Saladillo*. Presenta carácter estacional.

2.5.1.4 Climatología.

Los datos históricos utilizados en la caracterización del clima y en la determinación de los métodos climáticos corresponden a las observaciones meteorológicas realizadas por el Instituto Nacional de Meteorología en la Estación Climatológica Carmona-Guadajoz. El estudio de vientos se ha realizado gracias a los datos aportados por la Estación Meteorológica de IFAPA Centro Las Torres-Tomejil.

En este apartado se analizarán la termometría, la pluviometría, la combinación de estas, y la acción del viento, como elementos mayores del clima que puedan repercutir en las emisiones de gases y polvo a la atmósfera, en el diseño, la ejecución y los efectos que pudieran ocasionar, para la realización y explotación de la presente cantera, así como otros parámetros de menor importancia en la zona.

*** Clasificación UNESCO-FAO**

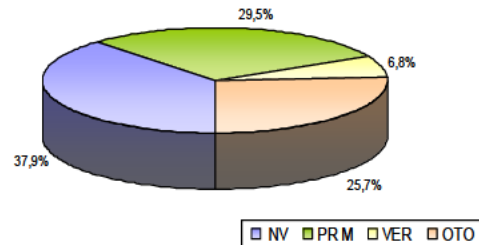
Los parámetros termopluiométricos utilizados para la clasificación bioclimática de UNESCO-FAO son los siguientes:



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Tm °C	11,7	11,8	14,9	17	21,9	25,3	28,1	27,5	24,7	19,3	14,6	10,6
T máx °C	23	24,9	29	32	38	43	43,5	44	37	33	26	22
T mín °C	0,5	0	3,5	5	10	13	14,8	14	13	6,8	3,5	2
Pmm (mm)	77,9	73,6	77	61,5	40,5	30,8	2,5	7,8	25,8	58,3	71,7	78,4

La precipitación media anual de la zona considerada es de 395,4 mm. Las mínimas precipitaciones tienen lugar en verano, en los meses de julio y agosto, con un marcado descenso respecto al resto del año. Por el contrario, las máximas precipitaciones ocurren con la llegada del invierno, siendo diciembre y enero los meses en los que las precipitaciones alcanzan su máximo valor.

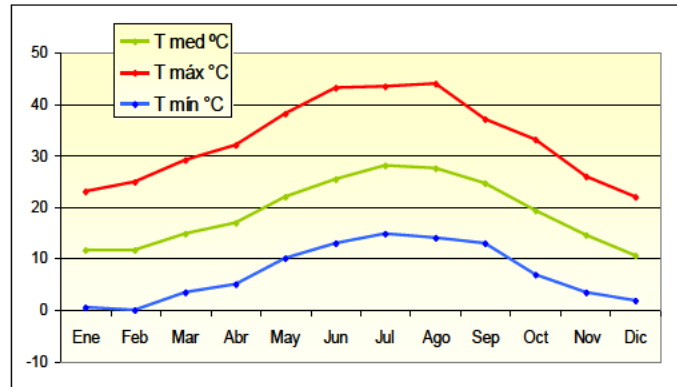
Porcentaje estacional de precipitaciones



Esta distribución de precipitaciones determina que sea el invierno la estación más lluviosa, con más del 37,9 % de las precipitaciones anuales y el verano la estación más seca. Por otra parte, se sitúan primavera y otoño con valores similares en lo que a la pluviometría registrada se refiere.

En cuanto a las temperaturas registradas, en el gráfico posterior puede apreciarse con más claridad los valores anteriormente mostrados en la tabla.





Los valores más bajos de temperatura se registran durante el invierno, siendo enero y febrero los meses más fríos. Los meses más cálidos son julio y agosto, existiendo oscilaciones de más de 10 °C entre los meses más fríos y los más cálidos del año.

Según la citada clasificación, se considera un mes cálido aquel que supera, en su temperatura media, los 20 °C, un mes templado aquel que oscila entre los 0 ° y 20 °C, y un mes frío cuando la temperatura media está por debajo de 0 °C. Como podemos observar en la tabla anterior, presenta 5 meses cálidos, 7 meses templados y ausencia de meses fríos. La temperatura media anual es de 19 °C.

En segundo lugar, vemos que la temperatura media del mes más frío corresponde a diciembre con 10,6 °C. Como dicha temperatura es superior a 0 °C e inferior a 10 °C, siguiendo esta clasificación, se define este *Clima como templado cálido*.

Si observamos la temperatura media de las mínimas del mes más frío, podemos determinar el tipo de invierno según la clasificación UNESCO-FAO. En este caso, al ser inferior a 3 °C y superior a - 1 °C, nos encontramos ante un *Invierno moderado*.

La clasificación utiliza también los datos de las precipitaciones para obtener gráficamente, la existencia y duración de los períodos secos, mediante el diagrama ombrotérmico de Gaussen. De esta forma comprobaremos los períodos de aridez.

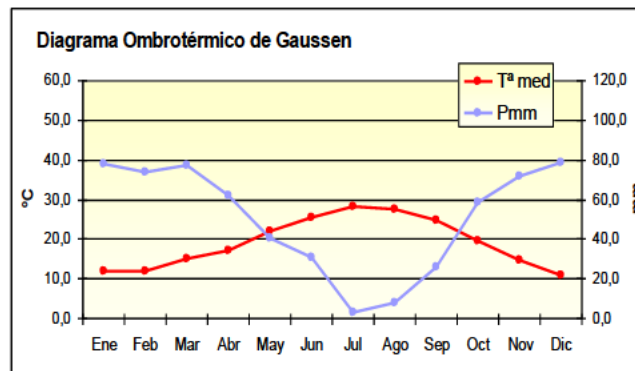


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	ENTRADA: 201815229 Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN

Para determinar gráficamente la existencia y duración de los períodos secos (mes seco: $P < 2T$), sobre un diagrama cartesiano se llevan en abscisas los meses del año y en ordenadas las precipitaciones (en mm.) y las temperaturas medias mensuales (en ° C).

Si la curva pluviométrica se sitúa en todo momento por encima de la térmica, no hay ningún período seco y el clima se define como axérico. En otras condiciones, las curvas pueden cortarse determinando uno (clima monoxérico) o dos períodos secos (clima bixérico).

Como se puede observar en el gráfico posterior existe un sólo periodo seco, por lo que nos encontramos en un *clima monoxérico*. Dicho periodo seco comprende desde finales de marzo hasta principios de diciembre.



En resumen, podemos decir que nos encontramos en una zona donde se define el clima como *mediterráneo, con veranos secos y calurosos e inviernos fríos y húmedos*.

* **Índice Termopluiométrico de Lang**

La caracterización climática correspondiente al *índice termopluiométrico de Lang* (I_L) se calcula con la siguiente expresión:

$$I_L = P / T$$



Siendo: P = precipitación media anual en mm.

T = temperatura media anual en °C.

Según nuestros datos meteorológicos, tenemos: P = 395,4 mm y T = 19 °C.

El $I_L = 31,97$, por lo que interpretamos que nos encontramos en una *zona árida* según la clasificación de zonas climáticas de Lang.

CLASIFICACIÓN	ÍNDICE
Desértico	Inferior a 20
Árido	De 20,1 a 40
Semiárido	De 40,1 a 60
Semihúmedo	De 60,1 a 100
Húmedo	De 100,1 a 160
Superhúmedo	Superior a 160,1

*** Clasificación Climática de Thornthwaite**

A continuación, vamos a clasificar el clima según THORNTHWAITE, por el que, a partir del conocimiento de las precipitaciones medias mensuales, de las temperaturas medias mensuales y la evapotranspiración, podemos estudiar el balance del agua en el suelo a lo largo del año. Para ello nos basaremos en los datos de la tabla que se muestra a continuación:



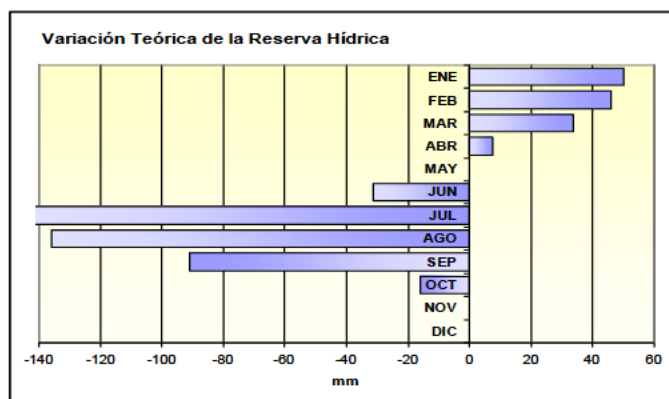
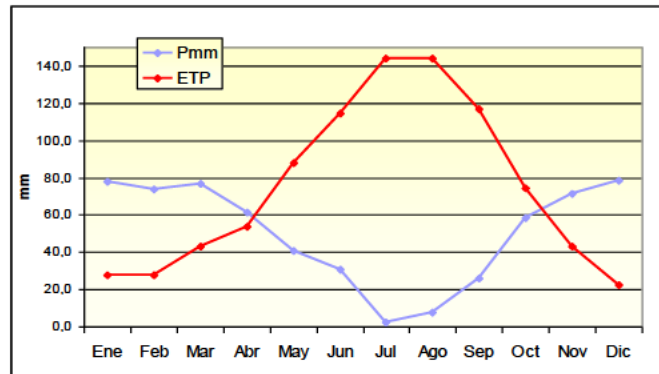
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Tª med	11,7	11,8	14,9	17,0	21,9	25,3	28,1	27,5	24,7	19,3	14,6	10,6
Pmm	77,9	73,6	77,0	61,5	40,5	30,8	2,5	7,8	25,8	58,3	71,7	78,4
ETP	27,9	27,6	43,4	54,0	88,2	114,3	144,3	143,8	116,8	74,4	43,1	22,5
R	100,0	100,0	100,0	100,0	52,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	28,6	84,5
ΔR	15,5	0,0	0,0	0,0	-47,7	-52,3	0,0	0,0	0,0	0,0	28,6	55,9
ETR	27,9	27,6	43,4	54,0	88,2	83,1	2,5	7,8	25,8	58,3	43,1	22,5
D	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	31,4	141,8	136,0	91,0	16,1	0,0	0,0
E	50,0	46,0	33,6	7,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

En la que:

- Tªm (°C): Temperatura media mensual.
- Pmm (mm): Pluviometría media mensual.
- ETP (mm): Evapotranspiración potencial.
- R (mm): Reserva hídrica.
- ΔR (mm): Variación de la reserva hídrica.
- D (mm): Déficit hídrico.
- E (mm): Exceso hídrico.

Seguidamente se muestran distintos gráficos donde aparece la relación entre precipitación y evapotranspiración potencial y el déficit y exceso hídrico.





Del análisis de la ficha climática de la región se obtiene datos de la variabilidad teórica en las reservas hídricas medias de la región a lo largo del año. En el gráfico expuesto, se observa que en los meses de enero hasta abril las reservas hídricas son positivas, nulas en noviembre, diciembre y mayo y negativas en los meses restantes. Las importantes lluvias recogidas en marzo permiten que las reservas se mantengan positivas hasta abril, siendo negativas durante un menor espacio de tiempo, aunque de forma muy intensa.

Se determinan los índices de déficit (I_D) y exceso (I_E) de humedad, mediante las siguientes expresiones:

$$I_D = D / ETP \cdot 100 = 361,7 / 797,2 \cdot 100 = 46,24 \%$$

$$I_E = E / ETP \cdot 100 = 89,1 / 797,2 \cdot 100 = 15,23 \%$$

Siendo el índice de humedad de Thornthwaite el siguiente:



$$I_H = I_E - 0,6 I_D = - 12,52 \%$$

Según la tabla en la que se muestran las diferentes clasificaciones según los resultados obtenidos nos encontramos ante un *clima Sub-húmedo*.

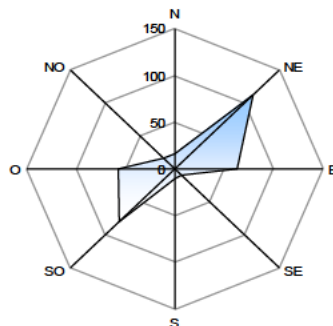
CLASIFICACIÓN	ÍNDICE
Per-húmedo	+ 100 ó más
Húmedo	+ 20 a + 100
Sub-húmedo	- 20 a + 20
Semi-árido	- 20 a - 40
Árido	Inferior a - 40

– **Heladas**

El período medio de heladas abarca los meses comprendidos desde diciembre hasta febrero, estimándose entre 10 y 20 de heladas anuales.

– **Vientos**

En el análisis del diagrama de los vientos se observa una marcada direccionalidad, siendo los viento de componente Noreste y Suroeste los dominantes en la zona. Estos son los vientos que suben y bajan por el valle del Guadalquivir, siendo los vientos del NE los dominantes en invierno, predominando en verano los del SW.



Con un 17,16 % de días al año, los vientos de componente Este son los que presentan una mayor intensidad media, encontrándose generalmente asociado a las tormentas de otoño. Con una velocidad media de estos vientos de solo de 5,08 km/h, son también los que mayores velocidades medias máximas presentan con 14,04 km/h.

Componente	Días/año	% Días/año	Intensidad media	Intensidad máxima
N	16,34	4,48	4,13	10,08
NE	113,04	30,97	3,82	10,08
E	62,65	17,16	5,08	14,04
SE	9,53	2,61	3,34	6,48
S	10,90	2,99	3,68	9
SO	78,99	21,64	4,34	9,72
O	57,20	15,67	3,74	8,64
NO	16,34	4,48	3,62	7,92

– **Rocío y Escarcha**

Son factores meteorológicos de escasa importancia en la zona, con unos niveles muy bajos de incidencia, debido a la bondad del clima. Existe formación de escarcha en los meses de enero a diciembre.

2.5.2. Características Jurídicas.

Además de la normativa relativa a Prevención Ambiental, el desarrollo de la actividad en el lugar seleccionado puede dar origen, entre otras, a las siguientes afecciones de carácter legal.

2.5.2.1. Planeamiento Territorial y Urbanístico.

La parcela seleccionada para la ubicación de la Estación de Transferencia objeto del presente anteproyecto se sitúa en la parcela de suelo no urbanizable número 11 del polígono 119 del parcelario municipal.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, aprobado provisionalmente el 2 de octubre de 2.012.

Se trata de *Suelo No Urbanizable de Carácter Natural y Rural*, donde la actividad es un uso *autorizable* al tratarse de una infraestructura para la gestión de residuos del municipio y su entorno.

Además, las infraestructuras de gestión de residuos son de *utilidad pública e interés social*, para lo cual se tramitará según lo indicado en el art. 16.3 de la Ley del Suelo, en el art. 44 del R.D.L. 1/1.992 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 42 de la LOUA.

La adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Alcolea del Río, a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y sus posteriores modificaciones. Se inscribe en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda 2 de la LOUA, y en la regulación específica, que para las adaptaciones parciales, efectúa en sus artículos 1 a 6, el Decreto 11/2.008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley citada en el apartado anterior, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Será de aplicación la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), dado que la actividad se localiza en Suelo No Urbanizable, la actividad extractiva se someterá de forma previa a la obtención de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



licencia al trámite para aprobación del Proyecto de Actuación, en el que incluirán las determinaciones urbanísticas conforme a la legislación expuesta e informe previo (no vinculante) de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. Corresponde a los procedimientos descritos en los Artículos 42 y 43 de la LOUA.

Por lo anteriormente dicho, se trata de un uso *compatible*, ya que:

1. Las instalaciones presentas el carácter de aislada, y no permite la inducción de nuevos asentamientos.
2. La parcela se corresponde con las identificadas de suelo no urbanizable.
3. No se pretende la construcción de partes fijas que tengan altura considerable con respecto al terreno natural.
4. La separación mínima de los elementos fijos de las instalaciones, al no ser condicionante la altura, es la mínima de 7 m.

2.5.2.1.1. Justificación cumplimientos de los requisitos exigidos por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El planeamiento vigente es la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona, aprobadas el 3 de marzo de 2.009.

Consultado el Plano 1a. Clasificación del Suelo. Suelo No Urbanizable de Protección Especial, la parcela es Suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural. Se trata del resto del suelo no incluido en alguna de las categorías de especial protección definidas, constituye el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. En este tipo de suelo, los usos permitidos son los propios del suelo no urbanizable común y aquellos otros autorizados mediante el procedimiento del Interés Público, conforme al régimen del suelo no urbanizable que establece la legislación urbanística y desarrolla este Plan General.



Son Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable las actividades, construcciones, edificaciones e instalaciones que, aún excediendo los usos propios del suelo no urbanizable, conforme a la legislación urbanística y a las determinaciones del Plan, sean autorizables en esta clase de suelo y, por tanto, tengan una incidencia en la ordenación territorial y urbanística del Municipio. En ellas han de concurrir las siguientes circunstancias:

Deben reunir los requisitos necesarios para ser consideradas de utilidad pública o interés social para el Municipio. A tal efecto, la apreciación de circunstancias de utilidad pública o interés social debe valorar en su conjunto los impactos, tanto positivos como negativos, permanentes o transitorios, reversibles o no, que tal actuación pudiera generar sobre la actividad económica municipal, la ordenación territorial, el paisaje, los recursos naturales, el patrimonio histórico y las poblaciones más próximas.

Pueden tener por objeto la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones públicas o privadas, usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Debe quedar suficientemente justificado que la implantación de las mismas no sea posible en suelo urbano, bien por la ausencia en el Municipio de suelos adecuados para esta actividad, bien porque atendiendo a la actividad a desarrollar, la misma haya de emplazarse necesariamente en el suelo no urbanizable por ser consustancial a la naturaleza de tal clase de suelo.

Deben ser compatibles con el régimen aplicable a la calificación y categoría de suelo donde se pretenden implantar.

Debe justificarse que la parcela donde se localice la actividad, además de cumplir las condiciones del artículo anterior dispone, o es viable que llegue a disponer de los accesos, servicios y, suministros necesarios para el normal desarrollo de la actividad prevista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



En ningún caso deben inducir a la formación de nuevos asentamientos o a la ampliación de los existentes. Por ello, los servicios y suministros serán ajustados estrictamente a las necesidades de la actividad autorizada, se mantendrán mientras esta mantenga su actividad y su autorización de suministros cesará en el momento en que cese la actividad aprobada.

En nuestro caso, las infraestructuras de gestión de residuos son de interés público, ya que son de utilidad pública o interés social.

Según el art. 15 de las Normas Subsidiarias de Carmona, cuya Adaptación Parcial se aprobó el 3 de marzo de 2.009, dice:

"A los efectos de lo establecido en el artículo 85 de la Ley del Suelo se define el núcleo de población en el término municipal de Carmona, como aquella agrupación de viviendas permanentes o de temporada que cumpla los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Que sea una agrupación de al menos tres viviendas sobre un mínimo de 10 Has. de superficie continua en las terrazas o balcones o de 15 Has. en la vega o campiña.*
- 2. Que dichas edificaciones tengan acceso y/o instalaciones comunes.*
- 3. Que la distancia mínima entre edificaciones sea menor de 150 m. medidos en línea recta."*

En nuestro caso, no se dan los requisitos de formación de núcleo urbano.

Con respecto al art. 20: " La parcela mínima para acoger una industria o instalación considerada Molesta, Insalubre, Nociva o Peligrosa será de 5.000 m2 debiendo la instalación retirarse de todos los linderos un mínimo de 40 m". Como se puede comprobar en el Plano Nº 3 de Distribución se sobrepasa esta distancia a los linderos.

Según el art. 2.3. de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona, y el plano de clasificación de suelo no urbanizable del término: la parcela se encuentra en suelo no urbanizable de carácter natural o rural.



El art. 2.4.3.1.7. establece la faja de defensa para la carretera de 100 m que como podemos comprobar por el Plano nº 3 de distribución del proyecto, se ha tenido en cuenta para las instalaciones.

La Estación de Transferencia va a dar servicio a la Planta de Aglomerado Asfáltico anexa. En principio, se prevé un plazo de 14 años, según la evolución de la actividad, si se estima necesario se solicitará una prórroga.

2.5.2.1.2. Justificación cumplimiento del art. 52.6.a) de la LOUA, en cuanto la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

El ART. 52.6.a) dice textualmente:

"6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en todo caso:

a) Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes. A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.



Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato."

A efectos de lo establecido en los artículos 52 y 66 de la LOUA, se considerará que existe inducción a la formación de nuevos asentamientos de población cuando se dé una o varias de las siguientes circunstancias:

Se efectúen divisiones de fincas de las que resulten lotes cuya dimensión sea inferior a la establecida en el planeamiento, excepto cuando se hagan con el fin de agregarlas a fincas colindantes.

Se establezcan o pretendan establecer servicios urbanísticos de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de las áreas urbanas; o se origine un asentamiento de población que requiera de este tipo de servicios.

c) Se construyan o pretendan construir edificios o instalaciones que no cumplan las distancias mínimas al núcleo a otras edificaciones, parcela mínima vinculada u otras condiciones de implantación que, para cada tipo de edificio o instalación, se establecen en este Capítulo.

La condición, expresamente señalada por la ley para estas actuaciones, se cumple tanto por el propio carácter de los usos previstos, extraño a cualquier desarrollo residencial.

En nuestro caso, no se produce inducción o formación de nuevos asentamientos al tratarse de una actividad en una parcela donde se ubica una planta de aglomerado asfáltico a la que da servicio la estación de transferencia de residuos de construcción y demolición. Además, la finca limita al oeste y al sur con carreteras y al norte y este con otras grandes fincas agrícolas. Por lo que se puede asegurar que no provocaremos la inducción a nuevos asentamientos.

El promotor del presente proyecto de actuación se compromete a asumir las obligaciones del cumplimiento de los deberes legales derivados del régimen aplicable a la clase de Suelo No Urbanizable; y en especial lo preceptuado en el artículo 51.6 de la L O.U.A y de las Normas Urbanísticas de Carmona, y por tanto a:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



No efectuar divisiones de fincas:

No pretender que se establezcan servicios urbanísticos de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de las áreas urbanas; u originar un asentamiento de población que requiera de este tipo de servicios.

Construir o pretender construir edificios o instalaciones que no cumplan las distancias mínimas al núcleo o a otras edificaciones.

Las instalaciones actualmente existentes se considera que no forman núcleo de población. Además, no se contempla el uso residencial ni tampoco éste existe en la parcela. Se ejecutan obras para acondicionar la parcela a estación de transferencia para el servicio de la planta asfáltica instalada.

Por todo ello, no se produce inducción o formación de nuevos asentamientos.

2.5.2.1.3. Justificación de la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

Con respecto a la Procedencia o Necesidad de la Implantación en Suelo No Urbanizable:

La naturaleza de la actividad que se propone no hace en sí misma necesaria su instalación en suelo no urbanizable por no tener relación con el medio natural. No obstante, esa propia naturaleza del equipamiento que se pretende implantar y las características de la instalación necesaria hace inviable en la práctica su implantación en otro tipo de suelo por dos motivos:

La falta de compatibilidad de este tipo de actividades en suelos urbanos consolidados, no por imposibilidad jurídica o técnica sino por falta de coherencia ambiental y de ordenación urbana de su implantación debido a sus características.

La ausencia actual y enorme dificultad de obtención en el futuro de una parcela próxima a las zonas de producción de los RCD, en nuestro caso, la planta asfáltica a la que da servicio.



Se entiende por tanto procedente, según lo exigido en el Art. 42.1 de la LOUA, la ubicación de la actividad en suelo no urbanizable no especialmente protegido por la imposibilidad de implantación en otro tipo de suelo.

Con respecto a la Justificación de la Ubicación concreta propuesta la parcela donde se va a ubicar es SNU pero tiene ciertas características propias que matizan esta clasificación. Estas características que la hacen más apropiada incluso para una actividad de esta naturaleza ya que está directamente relacionada con la planta de aglomerado asfáltico a la que da servicio, a pesar de su clasificación, son:

El estado actual de la parcela y los usos a los que está destinada ha modificado su naturaleza rústica o rural, ya que alberga actividades no inocuas que además de " degradar /a" han modificado su superficie con construcción de explanaciones y edificaciones industriales (planta de aglomerado), provocando una escasa posibilidad de su regeneración actual para usos relacionados con la naturaleza que, en caso de producirse por su situación nunca serían de un especial interés ambiental.

La parcela está ubicada lindando con una gran infraestructura permanente generadora de ruido, polución y un gran impacto visual negativo como es la autovía A-92. También, es vecina de otra infraestructura tan poco ligada al medio natural como es la planta de aglomerado asfáltico. Se entiende por tanto procedente la ubicación de la actividad en la parcela de referencia, por ubicación, estado actual y falta de zonas de protección especial.

2.5.2.1.4. Incidencia urbanístico-territorial referente al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) no establece protección alguna para los terrenos objeto de la actuación ni otra regulación que los afecte. No aparece en las zonas de riesgos naturales (inundación y erosión) contempladas en el POTAUS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



La incidencia urbanístico-territorial y ambiental de la instalación de la estación de transferencia de residuos de construcción y demolición son claramente positivas, ya que la actividad planteada mejora de manera significativamente la situación actual del sistema integrado de gestión de residuos de la comarca ("Crear un sistema integrado de gestión de residuos con medidas de recuperación, reciclaje y revalorización" Apartado 6.2 del POT AUS).

Su localización alejada de núcleos de población y junto a vías de comunicación, es idónea, no produciendo un cambio significativo en la movilidad de la zona ya que el acceso se realizará por la carretera A-8100, que comunica Carmona con Utrera, junto al nudo de ésta con una vía de gran capacidad, la A-92.

2.5.2.1.5. Referencia al planeamiento municipal en vigor.

El planeamiento vigente es la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona, aprobadas el 3 de marzo de 2.009.

Consultado el Plano 1a. Clasificación del Suelo. Suelo No Urbanizable de Protección Especial, la parcela es Suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural. Se trata del resto del suelo no incluido en alguna de las categorías de especial protección definidas, constituye el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

En este tipo de suelo, los usos permitidos son los propios del suelo no urbanizable común y aquellos otros autorizados mediante el procedimiento del Interés Público, conforme al régimen del suelo no urbanizable que establece la legislación urbanística y desarrolla este Plan General.

Son Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable las actividades, construcciones, edificaciones e instalaciones que, aún excediendo los usos propios del suelo no urbanizable, conforme a la legislación urbanística y a las determinaciones del Plan, sean autorizables en esta clase de suelo y, por tanto, tengan una incidencia en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



ordenación territorial y urbanística del Municipio. En ellas han de concurrir las siguientes circunstancias:

Deben reunir los requisitos necesarios para ser consideradas de utilidad pública o interés social para el Municipio. A tal efecto, la apreciación de circunstancias de utilidad pública o interés social debe valorar en su conjunto los impactos, tanto positivos como negativos, permanentes o transitorios, reversibles o no, que tal actuación pudiera generar sobre la actividad económica municipal, la ordenación territorial, el paisaje, los recursos naturales, el patrimonio histórico y las poblaciones más próximas.

Pueden tener por objeto la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones públicas o privadas, usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Debe quedar suficientemente justificado que la implantación de las mismas no sea posible en suelo urbano, bien por la ausencia en el Municipio de suelos adecuados para esta actividad, bien porque atendiendo a la actividad a desarrollar, la misma haya de emplazarse necesariamente en el suelo no urbanizable por ser consustancial a la naturaleza de tal clase de suelo.

Deben ser compatibles con el régimen aplicable a la calificación y categoría de suelo donde se pretenden implantar.

Debe justificarse que la parcela donde se localice la actividad, además de cumplir las condiciones del artículo anterior dispone, o es viable que llegue a disponer de los accesos, servicios y suministros necesarios para el normal desarrollo de la actividad prevista.

En ningún caso deben inducir a la formación de nuevos asentamientos o a la ampliación de los existentes. Por ello, los servicios y suministros serán ajustados estrictamente a las necesidades de la actividad autorizada, se mantendrán mientras esta mantenga su actividad y su autorización de suministros cesará en el momento en que cese la actividad aprobada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



En nuestro caso, las infraestructuras de gestión de residuos son de interés público, ya que son de utilidad pública o interés social.

2.5.2.2. Legislación sobre Espacios Naturales Protegidos.

Según lo establecido en la Ley 2/1.989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (R. D. 120/1.993), se comprueba que la superficie objeto de estudio no se encuentra incluida dentro de ningún espacio natural catalogado de la R.E.N.P.A. (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía).

En lo que respecta a las áreas designadas como L.I.C. (Lugar de Interés Comunitario), que corresponde a los espacios naturales protegidos que integran la red ecológica europea "Natura 2000", creada mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y que integra las Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección para las Aves) y las Z.E.C. (Zonas Especiales de Conservación), no se han localizado en la zona de estudio.

En base a lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 1.986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Sevilla (P.E.P.M.F.), los terrenos objeto de estudio no se encuentran dentro de ningún enclave de los contemplados en dicho Plan Especial.

2.5.2.3. Legislación de Aguas.

Se actuará en base a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como el Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII, de la Ley 29/1.985, de 2 de agosto, de Aguas. (B.O.E. nº 103, de 30.04.86): Corrección de errores: B.O.E. nº 157, de 02.07.86, que en su Art. 6 establece una zona de servidumbre de 5 m y de zona de policía de 100 m.



Además, queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno, y cualquier actividad que pudiera constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

2.5.2.4. Ley de Carreteras.

Según lo establecido en la Ley 8/2.001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se determina que el área de estudio se encuentra dentro de la zona de afección establecida en el Artículo 53 de dicha Ley.

2.5.2.5. Ley de Vías Pecuarias.

Será de aplicación la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contribuye a su conservación y mantenimiento de sus usos primarios de tránsito ganadero y otros usos rurales, sin perjuicio de los usos compatibles y complementarios, en virtud del artículo 55 de dicho Decreto.

Se establecen las anchuras legales y condiciones de uso de las vías pecuarias existentes en el entorno del área. Se especifican determinaciones encaminadas a la preservación del trazado, dimensiones y dominio público.

2.5.2.6. Patrimonio Histórico Cultural.

Según las consultas realizadas a la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía, del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, y del planeamiento vigente de del municipio de Alcolea del Río no se encuentran elementos catalogados en el área.

Tal y como establece el artículo 50.1 de la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es obligatorio comunicar a la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que puede aparecer durante el desarrollo de los trabajos.



El artículo 40 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español recoge que forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo. Indicando una relación de actuaciones prohibidas dentro del perímetro de protección de los yacimientos conocidos por suponer un riesgo de destrucción de los restos arqueológicos, entre ellos, se encontrarán las nuevas construcciones y las actividades extractivas.

2.5.2.7. Legislación Forestal.

En la zona objeto de estudio se tendrá a lo establecido en la Ley 2/1.992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1.997, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Además, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, así como la Ley 10/2.006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes.

La superficie propuesta en el proyecto, no tiene consideración legal de monte o terreno forestal, ya que anteriormente estaba dedicada a cultivos.

2.5.2.8. Legislación Minera.

El desarrollo de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente para explotaciones a cielo abierto, Ley 22/1.973, de 21 de julio, de Minas y R.D. 2.857/1.978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas complementarias.

2.5.2.9. Protección del Ambiente Atmosférico.

Entre otras, será de aplicación:

España y Comunitaria:



Orden Ministerial del 18 de octubre de 1.976, sobre prevenciones y correcciones de la contaminación atmosférica.

Directiva 2.002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2.002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Ley 16/2.002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación.

Real Decreto 1073/2.002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxido de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, DE 30/10/02).

Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, de Ruido

Directiva 2.004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 2.004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

Real Decreto 1.513/2.005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Real Decreto 1.367/2.007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 34/2.007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Real Decreto 1.890/2.008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Directiva 2.008/50/CE (que ha sustituido a las Directivas 96/62/CE, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, Directiva 1.999/30/CE, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente, la Directiva 2.000/69/CE, sobre los valores límite para el



benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente, y la Directiva 2.002/3/CE, relativa al ozono en el aire ambiente y a la Decisión 97/101/CE, por la que se establece un intercambio recíproco de información y datos de las redes y estaciones aisladas de medición de la contaminación atmosférica en los Estados Miembros.

Real Decreto 102/2.011, relativo a la mejora de la calidad del aire ambiente, (que ha derogado los Reales Decretos, 1.073/2.002 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono; Real Decreto 1.796/2.003, relativo al ozono en el aire ambiente; y Real Decreto 812/2.007 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos).

Andalucía:

Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de Calidad del Aire.

Orden de 23 de febrero de 1.996, sobre calidad del aire en materia de Medición, Evaluación y Valoración de Ruidos y Vibraciones, que desarrolla el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de Calidad del Aire.

Orden de 3 de septiembre de 1.998 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección de medio ambiente contra ruidos y vibraciones.

Decreto 326/2.003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Decreto 357/2.010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.



Decreto 239/2.011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Decreto 6/2.012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2.010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

Resolución de 25 de enero de 2.012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que declara las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se deberá dar cumplimiento a toda la normativa aplicable en lo referente a calidad del aire, ruidos y vibraciones. Los límites máximos permisibles para ruidos y vibraciones basándose en lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire, aplicables, son los que se presentan en la tabla siguiente.

Niveles Límite de Emisión de Ruido en el Exterior de las Edificaciones		
Situación de la actividad	Día; 7 – 23 h.	Noche; 23 – 7 h.
Zona con Actividad Industrial, Servicio Urbano excepto Servicios de Administración	75 dBA	70 dBA
Zona con Actividades Comerciales	70 dBA	60 dBA
Zona residencial, con servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios	65 dBA	55 dBA
Zona de equipamiento sanitario	60 dBA	30 dBA

Niveles Límite de Ruido Ambiental en Fachadas de Edificaciones		
Área de Sensibilidad Acústica	Día; 7 – 23 h.	Noche; 23 – 7 h.
Tipo I (Área de Silencio)	55 LAeqd	40 LAeqd



Niveles Límite de Ruido Ambiental en Fachadas de Edificaciones		
Área de Sensibilidad Acústica	Día; 7 – 23 h.	Noche; 23 – 7 h.
Tipo II (Área Levemente Ruidosa)	55 LAeqd	45 LAeqd
Tipo III (Área Toleradamente Ruidosa)	65 LAeqd	55 LAeqd
Tipo IV (Área Ruidosa)	70 LAeqd	60 LAeqd
Tipo V (Área Especialmente Ruidosa)	75 LAeqd	65 LAeqd

Las actividades extractivas se encuentran catalogadas dentro del grupo de empresas como "*potencialmente contaminadoras*" de las contempladas en el Anexo I (grupo B epígrafe 2.2.1) del Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Esta catalogación implica la obligación de presentar ante el organismo competente un informe de inspección sobre sus focos de contaminación, realizado por entidad colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.

Las mediciones se realizarán cada 3 años de inmisión de partículas en suspensión y partículas sedimentables:

Mediciones de partículas en suspensión con tres captadores de Alto volumen (CAV), durante 24 horas, tres días consecutivos.

Mediciones de partículas sedimentables con tres estaciones de muestreo durante una semana consecutiva.

Los resultados de dichas mediciones se anotarán en el Libro de Registro de inmisiones Atmosféricas.

El valor de referencia para las partículas totales en suspensión a aplicar es de 150 µg/m³.

2.5.2.10. Legislación sobre residuos.

Entre otras, será de aplicación:

España

Normativa de carácter general

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Residuos peligrosos

- Real Decreto 255/2003 que aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, de notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias.
- Real Decreto 1802/2008 que modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas aprobado por RD 363/1995.
- Real Decreto 717/2010 de 28 de mayo que modifica el RD 363/1995 de 10 de marzo de notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y el RD 255/2003 que aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.



Operaciones y tratamiento de residuos

- Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.

Envases y residuos de envases

- Ley 11/1997, 24 de abril de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 782/1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 1416/2001 de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 252/2006, 3 de marzo por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización y se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998.
- Orden MAM/3624/2006, 17 de noviembre por la que se modifica el Anejo I del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, aprobado por Real Decreto 252/2006.
- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre por el que se modifica el Anexo I del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, aprobado por Real Decreto 252/2006.

Aceites industriales usados

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



- Orden ARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Aparatos eléctricos y electrónicos

- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Lodos de depuradoras
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Neumáticos fuera de uso

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, regula la gestión de los neumáticos fuera de uso.

Pilas y acumuladores

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, de pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Residuos de construcción y demolición

- Real Decreto 105/2008, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Vehículos fuera de uso



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

PCB/PCT

- Real Decreto 1378/1999 de 27 de agosto por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

Residuos procedentes de buques y residuos de carga

- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Andalucía

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con relación a lo establecido en la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades extractivas tienen la obligación de presentar la Información Anual de Productores de Residuos Peligrosos. El protocolo a seguir por cualquier actividad extractivas en su inicio es el siguiente:

- Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (R. D. 833/1.988, Art. 22).
- Solicitud de Admisión de residuos peligrosos al Gestor autorizado.



- Notificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de traslado de RP's.
- Elaboración de los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos (envases que hayan contenidos productos peligrosos, trapos impregnados de grasa, filtros de aceite usado, baterías, etc.)
- Libro de registro e Informe Anual a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio ambiente de la Junta de Andalucía sobre cantidades, tipos y destino de los residuos peligrosos generados.

Con relación a los estériles de explotación, estos aparecen recogidos en el catálogo Europeo de Residuos (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2.002), en el epígrafe 01 "Residuos de la prospección, extracción de minas, y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales". No obstante sólo es de aplicación en aquellos aspectos que no recoja la Legislación propia. En tal caso, el Reglamento de Normas Básicas y Seguridad Minera recoge los aspectos correspondientes a los estériles de explotación.

2.6. DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.6.1. Descripción del Proceso de la Estación de Transferencia.

Se plantea la necesidad de instalar una Estación de Transferencia para ubicar los RCD generados en la propia la planta de asfalto y centralizar la gestión de los puntos de generación de RCD de las obras a ejecutar.

Esta forma de gestionar los residuos inertes, facilita la manipulación de los residuos, minimiza los traslados, al disminuir los vehículos de transportes aumentando la eficiencia de carga y tamaño, y concentra el servicio de forma que hace más eficiente el control y manipulación de los residuos.

Los residuos inertes llegarán a la Estación de Transferencia procedentes de la actividad de la propia planta de asfalto y de las obras de construcción, demolición o reformas de la obra pública y privada que MAYGAR gestiona.

El transporte de RCD externo lo realizará el propio productor, bien en camiones bañeras o cubas, desde la obra a la Estación de Trasferencia y posteriormente una



vez alcanzado el volumen máximo de almacenaje de RCD en la Estación de Transferencia, estos se cargarán en camiones porta-contenedores para su traslado a las plantas de tratamiento o eliminación.

2.6.2. Operaciones del Proceso.

El proceso de almacenaje cuenta con las siguientes operaciones o fases:

1. **Entrada de materiales:** Si viene directamente de la actividad de la planta de asfalto, determinación del residuo y volumen. Si proviene de las obras se realizará el control de los residuos recibidos, su limpieza, procedencia y tipo determinan las características que hay que modificar y la consiguiente sucesión de tratamientos que debe recibir. Además existen una serie de normativas que definen la admisión de residuos y restringen sus posibilidades de proceso para su empleo posterior. La entrada de materiales y su almacenamiento implica unas medidas de inspección visual y verificación de la composición para la admisión del residuo y la adopción del mejor tratamiento.
2. **Acopio selectivo;** en la Estación de Transferencia, la clasificación de los materiales a la llegada y su acopio diferenciado permiten agilizar la gestión de cada tipo de producto, asignando las etapas necesarias para conseguir los parámetros de calidad esperados en el producto. Esta consideración se realiza según la clase de residuo, pero también se pueden incorporar criterios de limpieza y tamaño. De este modo, en la Estación de Transferencia se diferencia entre:
 1. RCD mixto, que presenta un alto porcentaje de fracciones valorizables, tales como plásticos, maderas, etc.
 2. RCD limpio, procedentes principalmente de la construcción y las reparaciones domiciliarias. Este residuo se encuentra limpio.
 3. Tierras limpias, procedentes de desmontes, etc.
3. **Gestión del tráfico de vehículos;** dadas las características de la Estación y los materiales almacenados, existe un tráfico que incluye los vehículos de



transporte. La regulación de este tráfico exige una infraestructura de viales adecuada, un control efectivo de la circulación mediante la definición de viales de tránsito entre las zonas de acopio.

4. Salida de material; en la Estación de Transferencia, el RCD almacenado será trasladado a la Planta de Tratamiento o centro de eliminación más cercano.

2.6.3. Actuaciones Proyectadas

Las actuaciones contempladas en la realización de la instalación de almacenamiento de escombros y restos de obras son las siguientes:

2.6.3.1. Instalaciones fijas en la Estación de Transferencia.

- Acceso y nivelación de la parcela.
- Área de recepción y control, incluida la báscula de pesaje de camiones.
- Área de almacenaje y acondicionamiento.
- Balsa de decantación-evaporación de lixiviados.

2.6.3.2. Distribución de superficies.

La superficie total de la zona en la que se va a implantar la actividad es de 7 Has, dentro de las cuales se distribuyen:

- Zona para acopios de R.C.D Mixto-Sucio.
- Zona para acopios de R.C.D. limpio.
- Plataforma de maniobras en la zona de acceso a la parcela.
- Plataforma de maniobras para la descarga y salida de camiones.
- Zona destinada a Punto Limpio (contenedores).



- Plataforma de maniobras del resto de la maquinaria.
- Aparcamientos.

2.6.3.3. Movimiento de tierras.

La superficie de la parcela seleccionada para la adecuación de la Estación de Transferencia, presenta una topografía llana, con una suave pendiente, y de una geometría que tiende ligeramente a cuadrada.

Mediante el movimiento de tierras, se procurará rectificar esta inclinación del terreno para establecer una plataforma estable y horizontal para conseguir un correcto desarrollo de la actividad.

Debido a la naturaleza de las instalaciones, ya que no se va a realizar tratamiento alguno de los residuos, sólo se va a proceder al acondicionamiento y regularización del terreno existente, a través de sencillas operaciones de movimientos de tierras encaminadas a dotar al área de un perfil regular de mínima pendiente, donde poder ubicar sin riesgo los componentes de la E. T.

Este movimiento de tierras modificará la pendiente actual, como se muestra en los planos adjuntos, que permita un correcto desarrollo de la actividad.

La mayor parte del material utilizado en la nivelación de la parcela provendrá de zonas de regularización de la parcela donde exista un excedente se utilizará para el relleno, igualando en volúmenes desmontes con terraplén.

Para la adecuación de la zona de acopio de RCD mixto, en una superficie 400 m² con inclinación de 2 % hacia el punto de recogida de lixiviado, se va a realizar una impermeabilización del suelo, pudiéndose realizarse de la siguiente forma:

1. Explanación y compactación del suelo,
2. Colocación de una lámina de PEHD de 1,5 mm,
3. Colocación de una capa de suelo seleccionado compactado de 50 cm.



En todo el perímetro de esta plataforma se va ejecutar un de caballón de 0,50 de altura por 1 de ancho, cuyo objetivo es impedir la entrada de las aguas pluviales. Las aguas de escorrentía y lixiviadas de la zona de residuos serán recogidas en cuneta perimetral, de 0,50 de profundidad por 1 de ancho, que circundará a la plataforma que conectarán con la balsa de evaporación y recogida de lixiviados.

Se realiza la ejecución de zona para depositar de recogida y acopio de RCD limpio, mediante relleno de suelo adecuado en caja de plataforma, capa de rodadura, compactación (P-95), y limpieza.

2.6.3.4. Drenaje de pluviales.

Al impermeabilizar la zona de acopio de residuos mixtos, se va a proceder a desviar y recoger las aguas de esa zona, de modo que no se produzcan lixiviados.

Esto se va a realizar a través de caballones, que rodeen la zona impermeabilizada y eviten, tanto la salida como la entrada de agua de la zona. Los caballones, tendrán unas dimensiones aproximadas de 1 metro de base y 0,50 metros de altura, y en todo su perímetro.

El agua producida en la zona impermeabilizada será recogida mediante gravedad, debido a la pendiente que presenta el suelo a cunetas perimetrales, de 0,50 de profundidad por 1 de ancho. De ahí, será conducida a la balsa de evaporación-decantación, instalada para la recogida y eliminación de los posibles lixiviados de la zona.

El dimensionamiento de la balsa de decantación-evaporación, responde a su finalidad, que es la recogida de los lixiviados que se produzcan en la zona impermeabilizada. Como se comentó, la zona impermeabilizada abarca unos 400 m², y no el total de la parcela.

Para el cálculo de la balsa seguiremos la Norma Española UNE 104425 de Sistemas de Impermeabilización de Residuos, donde el volumen máximo de lixiviados a considerar será calculado mediante la siguiente fórmula:



$$V_{\min} = P_{mm} \cdot S$$

Dónde:

S: Superficie en m² de la zona de trasiego de la parcela.

P_{mm}: Precipitación máxima media mensual / m².

Para el cálculo de la precipitación máxima utilizaremos el método publicado en el libro "Máximas luvias diarias en la España Peninsular" publicado por el Ministerio de Fomento.

$$P \text{ máx.} = P \cdot C_v$$

Al valor de precipitación habrá que restarle la evaporación media anual, cuyo dato lo sacamos del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, en nuestro caso 1.400 mm = 1,4 m.

$$P \text{ máx.} = (54 - 1,4) \cdot 2,022 = 106,3572 \text{ mm}$$

Aplicando la norma anterior:

$$V_{\min} = 0,1063572 \text{ m} \cdot 400 \text{ m}^2 = 42,54288 \text{ m}^3$$

Estas cantidades corresponden al volumen máximo de lixiviados y aguas de precipitación que pueden presentarse, en un plazo de un mes, en la zona impermeabilizada.

Por lo que para su control, se ejecuta una balsa de recogida de lixiviado de 43,56 m³, (6,6 m x 6,6 m x 1 m) construida en arcilla compactada y polietileno de 1,5 mm, o bien en hormigón, y conectada a la plataforma.

Se dimensiona de forma que tenga poca profundidad y suficiente superficie de exposición para facilitar la evaporación, como se puede comprobar la balsa posee una capacidad mucho mayor a la necesaria.



La balsa se encontrará totalmente rodeada por valla de 2 m de altura, se diseñará con sistema de salida de animales y personas, y escala de medición de nivel.

Debido a que la balsa recepcionará los lixiviados producidos en la zona impermeabilizada, que corresponde con la zona de acopio de los materiales sucios. Se ubicará en una zona próxima a éstos, su situación podemos observarla en los planos adjuntos.

Para evitar que aguas pluviales procedentes de otras parcelas puedan acceder al interior de la planta se van a excavar unas cunetas perimetrales de anchura y altura similar a los caballones anteriormente mencionados, que van a discurrir por el perímetro norte de la parcela. Igualmente, se dispondrá de una cuneta instalada en el talud que separa la plataforma en la que se ubica la planta y la inmediatamente superior a ella, de forma que drene las aguas pluviales a los regueros situados en los laterales de la parcela.

2.3.6.5. Plataformas y viales.

Las zonas limítrofes y de tránsito donde se ubicará la plataforma de acopio de los residuos serán acondicionada mediante la incorporación de una base compuesta de zahorra procedente de la misma parcela, sobre la que se colocará una capa de TODOUNO.

Los caminos serán tratados mediante la adicción de zahorra, que tan sólo necesitará de una compactación suficiente para ser utilizados.

2.3.6.6. Sistema de medida.

Se utilizará la báscula situada en la planta de aglomerado asfáltico anexa a la instalación de la planta de transferencia.

2.3.6.7. Instalación de agua

El agua no potable para riego y prevención de incendios se almacenará en cisterna de 20.000 m³.



2.3.6.8. Saneamiento y centro de trabajo

Se utilizarán los mismos que para la planta de asfalto.

2.3.6.9. Prevención de incendios

Se tendrá una cuba o cisterna siempre llena de agua para atajar posibles incendios, y se instalarán extintores de 2 Kg de polvo polivalente de eficacia 89 - B, en la caseta-centro de trabajo.

2.3.6.10. Centro de trabajo.

Se utilizará como centro de trabajo el mismo de la planta asfáltica.

2.3.6.11. Horario de trabajo.

Se realizará jornada laboral diurna.

2.3.6.12. Vigilancia.

Se tendrá el servicio de vigilancia de 24 horas de la planta asfáltica.

2.6.4. Volumen Gestionado por la Estación.

La Estación de Transferencia está preparada para soportar un total máximo de 100.000 toneladas/año.

En el caso más normal, con una entrada estimada de 400 toneladas al día de residuos, se calcula con un almacenamiento máximo de 30 días, tiempo en el que deben de ser transportados a las Plantas de Tratamiento.

2.6.5. Residuos a Gestionar

Los residuos a gestionar en la estación de trasferencia son:

CODIFICACIÓN	TIPO DE RESIDUO
1701. Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.	
17 01 01	Hormigón.



CODIFICACIÓN	TIPO DE RESIDUO
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06
1702 Madera, vidrio y plástico	
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
1703 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados	
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
1704 Metales (incluidas sus aleaciones)	
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
1705 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje	
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
1706 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto	



CODIFICACIÓN	TIPO DE RESIDUO
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
1708 Materiales de construcción a base de yeso	
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
1709 Otros residuos de construcción y demolición	
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

3.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

La actividad es sobradamente necesaria para la valorización y reutilización de los RCD, y su uso en construcción, obras públicas y privadas en general, fabricación de hormigones, etc., así como en restauración de áreas degradadas.

Los municipios del entorno del proyecto, justifica las necesidades.

Por otro lado, la actividad proyectada generará varios puestos de trabajo directos, así como numerosos indirectos e inducidos, por lo que consideramos que cuenta con los requisitos para su Declaración de Utilidad Pública e Interés Social.

En lo que respecta al desarrollo territorial dentro del municipio, la puesta en marcha de la actividad no va a producir afección directa o indirecta a ningún tipo de construcción o vivienda, casas rurales u otras en los alrededores.

En cuanto a los aspectos socioeconómicos, el cambio de uso de la superficie afectada será temporal, no existiendo impacto significativo sobre el aprovechamiento tradicional y por tanto afección al sector primario.



El sector secundario y terciario va a verse beneficiado de una actividad que supone el uso de servicios en la zona, uso de combustibles (maquinaria y camiones para el transporte), mantenimiento de maquinaria (talleres) y otros servicios relacionados con el sector terciario (restaurantes y bares).

Se va a producir un incremento en el trasiego ajeno a las actividades típicas del lugar, que pueden provocar ciertas molestias, aunque la localización de la actividad en un área concreta y determinada genera un impacto compatible. Se ha adoptado todo un conjunto de medidas protectoras, frente a efectos como el polvo o el ruido.

No existe efecto en la población por alteración de la salud, por lo que en definitiva, creemos que desde un punto de vista global, la actividad proyectada generaría más beneficios en el ámbito estudiado que perjuicios, después de haber tenido en cuenta los aspectos medioambientales, que los que cualquier industria pudiera generar. En general se puede concluir y destacar los siguientes puntos:

1. Incremento del nivel de empleo debido a la puesta en marcha de la actividad, tanto directo como indirecto.
2. Infraestructuras y equipamiento introducidos en el área como consecuencia de la actividad: abastecimiento de materia prima para carreteras, viviendas, y en general, al sector de la construcción del propio municipio.
3. Efectos positivos indirectos sobre otras actividades o sectores dentro del municipio.

En referencia a las previsiones de empleo que la actividad puede generar, se recogen en el Proyecto de Explotación las necesidades directas de personal.

Queda, por tanto, sobradamente demostrado el interés social de la actividad para la cual se solicita licencia urbanística y se tramita el presente expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



3.2. VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA. NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

La Estación de Transferencia va a dar servicio a la Planta de Aglomerado Asfáltico anexa. En principio, se prevé un plazo de 14 años, según la evolución de la actividad, si se estima necesario se solicitará una prórroga.

3.2.1. Inversión Prevista y Plazos de Amortización.

Otro tipo de inversiones que normalmente se hace en este tipo de proyectos son las referentes a maquinaria, instalaciones e infraestructuras.

• **Infraestructuras.**

La empresa sólo contempla como gasto inicial el siguiente, ya que el resto de las infraestructuras son los de la planta de aglomerado asfáltico:

código	descripción	totales	precio	importe
1.- FASE DE PREPARACIÓN				
DESIGNACIÓN DE LA OBRA				
1.1	Preparación de plataforma de descarga y aparcamiento. Instalación de zona de acopio de descarga y zona destinada a la selección. La unidad de medida es por actuación.	4	2.160,34	8.641,37 €
1.2	Contenedores	5	2.867,89	14.339,48 €
1.3	Plástico PE para Impermeabilización de la balsa	44,35	25,97	1.151,99 €
1.4	Balsa de decantación-evaporación	1	300,00	300,00 €
1.6	Seguridad y salud	1	2.751,15	2.751,15 €
TOTAL				27.183,99 €



Total Presupuesto Ejecución Material	27.183,99
Gastos Generales (13 %)	3.533,91
Beneficio Industrial (6 %)	1.631,03
Total Presupuesto Ejecución Contrata	32.348,93
I.V.A. (21 %)	6.793,2
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL OBRAS	39.142,20

3.2.2. Gastos Circulantes Previstos.

Los costes de operación se definen como aquellos generados de forma continuada durante el funcionamiento de una operación, pudiéndose dividir en costes directos, indirectos y generales.

En el caso que nos ocupa se han desglosado todos ellos en función de las operaciones que se realizan para el desarrollo de la actividad quedando de la siguiente manera.

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€/m ³)
Carga mediante pala	m ³	0,68
Clasificación	m ³	0,60
Transporte interno	m ³	0,12
Personal	m ³	0,61
Medios auxiliares	m ³	0.05
TOTAL	m³	2,55 €/m³

En los gastos operativos ya hemos tenido en cuenta los gastos de personal, y de mantenimiento de la maquinaria, en cuanto a revisiones, posibles averías, así como combustible, etc.



3.2.3. Flujos de Caja Esperados.

* Rentabilidad-Evaluación Económica-Clash-Flow.

El presente estudio económico no se plantea en términos comparativos con otras alternativas, sino que se refiere a las posibilidades de rentabilidad del proyecto en sí mismo.

Para el periodo considerado se estudia el siguiente parámetro:

V.A.N. (Valor Actualizado Neto). Cuya fórmula es la siguiente:

$$VAN = (\sum_{(i=1, n)} (C_i / (1+i)^i)) - C_0$$

Para el estudio de viabilidad hemos considerado los cánones y tarifas ofertadas para la gestión de los escombros se recogen en el siguiente cuadro:

TIPO DE RESIDUO	DENSIDAD	TASA
R.C.D. LIMPIO	$D > 1,20 \text{ Tm/m}^3$	4 € /Tm
R.C.D. MIXTO	$0,90 \text{ Tm/m}^3 < D < 1,20 \text{ Tm/m}^3$	8 € /Tm
R.C.D. SUCIO	$D < 0,90 \text{ Tm /m}^3$	12 € /Tm
TIERRAS LIMPIAS		1 € /Tm

Teniendo en cuenta los costes, y los ingresos, así como todos los parámetros que vemos en la tabla, obtenemos un V.A.N. de **6.703.387,42 €** para una tasa interna de retorno del 3 %.

Al no existir una inversión inicial alta en los primeros años, el Clash-Flow nunca será negativo en nuestro caso.

Esto demuestra la rentabilidad del proyecto, ya que genera unos beneficios evidentes con respecto al capital de inversión.



3.3. NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

En primer lugar, se ha realizado un estudio del área donde se encuentra la cantera, se analiza la zona con la finalidad de emplazar la actividad que nos ocupa en un lugar compatible con el desarrollo de la misma, así como rentable desde el punto de vista económico y viable desde el punto de vista ambiental.

Los parámetros estudiados para llegar al lugar que nos ocupa son los siguientes:

- Es una zona de labor o regadío labradío.
- La actividad queda justificada por la creciente demanda de la actividad, ya que se necesita para obras de construcción, tanto públicas como privadas.
- No se encuentra en ningún enclave medioambiental de especial protección, en el ámbito nacional, regional, provincial o local.
- Es una actividad compatible con el Planeamiento Urbanístico.
- No se sitúa en un área de especial interés ambiental, localizándose la actividad en una zona fácilmente recuperable en sus valores naturales y paisajísticos pudiendo integrarse en el entorno una vez finalice la actividad.
- Se encuentra bien comunicada y próxima a lugares de suministros.
- No se produce un cambio de uso del suelo. Se trata de una ocupación de carácter temporal, junto con el aprovechamiento minero, estando justificado por el beneficio económico y social de la actividad propuesta.
- Como ya se ha expuesto, se trata de un cambio de uso temporal, ya que esta prevista la restauración de la zona, la cual estará dirigida a mantener el uso inicial de la parcela.

Analizados estos parámetros en distintos enclaves de la zona, se ha llegado a la elección de esta superficie por los motivos que se exponen a continuación.



En primer lugar la superficie objeto de estudio se caracteriza por ser un cultivo, paisaje abundante en la zona, que volverá a su uso original tras la restauración.

Por otra parte, dicha actividad queda justificada por las necesidades de las obras construcción y demolición.

A la adecuación necesidad de la actividad en el entorno, se le une la viabilidad económica del proyecto. La zona destinada para la ubicación de la nueva planta de machaqueo y clasificación se sitúa dentro de los límites de la cantera, ocupando una superficie de 7 Ha, dentro de la parcela que comparte con la planta de aglomerado asfáltico.

La zona seleccionada no se encuentra en ningún enclave medioambiental de especial protección, en el ámbito nacional, regional, provincial o local. Además se trata de una actividad compatible con el Planeamiento Urbanístico.

No se sitúa en un área de especial interés ambiental, ya que la actividad predominante en la parcela es cultivo, lo cual la convierte en una zona fácilmente recuperable en sus valores naturales y paisajísticos pudiendo integrarse en el entorno una vez finalice la actividad.

No se produce un cambio de uso del suelo. Se trata de una ocupación de carácter temporal, de aprovechamiento minero, estando justificado por el beneficio económico y social de la actividad propuesta.

Estos beneficios sociales se traducen en la creación de puestos de trabajo directos, debido a la propia actividad extractiva, e indirectos, en lo referente a la materia prima que se aporta y genera, y de la que depende nuevamente puestos de trabajo.

Como ya se ha expuesto, se trata de un cambio de uso temporal, ya que está prevista la restauración de la zona, la cual estará dirigida a mantener el uso inicial de la parcela.

El tiempo de duración de la actividad es en principio el de la planta de aglomerado asfáltico a la que da servicio, con un margen de variación que vendrá marcado por las necesidades del mercado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



En base a todas las consideraciones expuestas: la adecuación mineral, justificación de usos, etc., se considera el lugar bastante adecuado para la actividad proyectada.

La restauración se realizará mediante nivelado y estabilizado del terreno y de los taludes, creando una pendiente adecuada para la correcta salida de las aguas, favoreciendo de esta forma los posteriores usos de los que será objeto la finca tras la explotación.

3.4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

La parcela seleccionada para la ubicación de la Estación de Transferencia objeto del presente anteproyecto se sitúa en la parcela de suelo no urbanizable número 11 del polígono 119 del parcelario municipal.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, aprobado provisionalmente el 2 de octubre de 2.012.

Se trata de *Suelo No Urbanizable de Carácter Natural y Rural*, donde la actividad es un uso *autorizable* al tratarse de una infraestructura para la gestión de residuos del municipio y su entorno.

Configuran igualmente el planeamiento general vigente:

- El conjunto de modificaciones aprobadas por los distintos órganos urbanísticos en el periodo de vigencia del Planeamiento y los Programas de Actuación Urbanística y Planes de Sectorización igualmente aprobados en dicho periodo.
- Además, formará parte del mismo, el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente que sea considerado como "*planeamiento aprobado*" por el documento de adaptación, y en consecuencia, contenedor de la ordenación detallada de áreas o sectores desarrollados o ejecutados en el periodo de vigencia del planeamiento general municipal que se pretende adaptar.



3.5. INCIDENCIAS URBANÍSTICO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL.

El proceso va a provocar una serie de acciones susceptibles de incidir en el medio ambiente, y que definiremos a continuación:

- **Preparación del terreno**
 - Afluencia de personal
 - Movimiento de maquinaria
 - Movimiento de vehículos pesados
 - Instalación de la maquinaria

- **Extracción del material:**
 - Afluencia de personal
 - Movimiento de maquinaria
 - Movimiento de vehículos pesados
 - Carga de camiones pesados

- **Actividad en general:**
 - Todo ello conllevará a producir los siguientes efectos:
 - Producción de polvo
 - Producción de ruidos
 - Producción de gases de combustión



- Incidencia visual en el entorno
- Funcionamiento en general:
 - Producción de polvo
 - Producción de ruidos
 - Vibraciones
 - Producción de gases de combustión
 - Incidencia visual en el entorno
 - Traslado de personal
 - Traslado de vehículos
 - Producción de RSU
 - Consumo de agua
 - Riesgo de incendio
 - Producción de aceites usados de motores
 - Producción de aguas residuales
- Elementos constructivos:
 - Impacto sobre el paisaje
 - Afección al entorno



3.5.1. Emisiones a la Atmósfera.

La generación de polvo es debida a la manipulación de materiales de construcción, derribos y tierras principalmente, materiales de carácter inerte y pulverulento. El polvo es producido por el funcionamiento general de la actividad, recogida, almacenamiento y retirada de residuos para su reciclaje y reutilización, transporte, carga y descarga, limpieza general de parcela, etc.

La actividad, no incluye manipulación o reciclado de los residuos, por lo que la generación de polvo va a ser escasa, estando fundamentada principalmente en la descarga del residuo. Su incidencia se considera como "**baja**". En cualquier caso, se adoptarán medidas correctoras como la limpieza y los riegos periódicos de la parcela, intensificados los meses de verano y los días de fuerte viento, o el control sobre la velocidad de los vehículos que circulen por su interior.

En cuanto a la emisión de gases, al no existir maquinaria, salvo la entrada de camiones, van a ser mínimos en comparación con cualquier actividad industrial, por lo que esta incidencia también se juzga como "**baja**".

Con respecto a la contaminación lumínica, la planta de transferencia no tiene focos emisores, y los correspondientes a la planta asfáltica fueron estudiados en el procedimiento de autorización ambiental de dicha planta.

3.5.2. Ruidos y Vibraciones.

Según las tablas y tomando los valores medios para este tipo de focos, se establece que el número de motores y vehículos los niveles de ruido oscilarán entre 85 - 70 dB, tratándose de valores que se encuentran por debajo de los máximos permitidos.

Así pues los niveles de ruido de cada elemento serían los siguientes:

- Camiones o remolques es de 76 dB,
- Maquinaria móvil para descargas es de 85 dB.



Estos niveles acústicos se ven atenuados en función de la distancia a la que se encuentre el receptor y minimizada en función de las pantallas y disposición de estas unidades y los posibles receptores. En cualquier caso, considerando el caso más desfavorable la actuación simultánea de todos los focos ruidosos, y considerándolos concentrados en un punto, el nivel resultante del conjunto sería:

$$SPL_T = 10 (\sum 10^{SPL_i/10}) = 51,78 \text{ dB(A)}.$$

El nivel de presión sonora se calcula teniendo en cuenta una fuente sonora direccional en campo libre con un factor de direccionalidad $Q = 2$, con una distancia del foco emisor al lugar indicado de al menos 25 m. Por tanto el nivel de presión sonora en dicho lugar se calculará según la fórmula:

$$SPL = SPL_T + 10 \log Q/4\pi r^2.$$

$$SPL = 51,78 + 10 * \log [2/(4\pi * 25^2)]$$

$$SPL = 15,84 \text{ dB (A)}$$

El ruido propio de la actividad sólo se emitirá de día, pues el horario de trabajo es principalmente diurno, lo que es importante considerar para los puntos receptores. Destacar que no existe maquinaria de tratamiento o separación, que sólo estamos tratando el posible ruido producido por los camiones de transporte, y la maquinaria para la descarga.

Por todo lo comentado, se estima una incidencia "**media-baja**" del ruido generado.

3.5.3. Afección sobre el Paisaje.

La incidencia visual ocasionada por el desarrollo de la actividad podría considerarse "**media-alta**", si tenemos en cuenta la proximidad de la actividad a la autovía A-92 situado al Sur de la parcela, y desde donde es visible toda ella.

Aún así la instalación proyectada se limita a acopios de materiales de escasa altura, no teniendo ninguna instalación industrial que supusiera un impacto visual considerable.



La actividad en sí, provoca una afluencia de personal. Así mismo, el incremento de vehículos a la calzada no verá aumentado el riesgo de la carretera que nos conduce a la propia parcela.

3.5.4. Afección sobre la Flora y la Fauna.

Tal y como ya se ha expuesto, el estado actual de la parcela presenta una alta antropización, lo cual condiciona el valor natural del entorno en lo relativo a la presencia de fauna y el biotopo adecuado para albergar esta fauna.

En cuanto a la vegetación silvestre de la zona estudiada, está principalmente representada por vegetación herbácea asociada a áreas sin aprovechamiento agrícola (baldíos o barbecho) y a los regueros por los que se concentran las aguas de lluvia.

Los especímenes identificados en la zona de ejecución del proyecto serían los siguientes:

Nombre Científico	Nombre Común	Tipo	Porte
<i>Heliotropum europaeum</i>	Heliotropo	Silvestre	Herbácea
<i>Cynodon dactylus</i>	Gramma	Silvestre	Herbácea
<i>Chamaerops humilis</i>	Palmito	Silvestre	Herbácea
<i>Chenopodium album</i>	Cenizo	Silvestre	Herbácea
<i>Plantago spp.</i>		Silvestre	Herbácea
<i>Sonchus asper</i>	Cerraja	Silvestre	Herbácea
<i>Andryala integriflora</i>		Silvestre	Herbácea

3.5.5. Afección al Medio Socioeconómico.

Es importante destacar, que la actividad forma parte de un proyecto medioambiental importante, ya que se apuesta por aplicar un sistema de gestión de residuos eficaz y global, basado en el reciclado y la reutilización, siguiendo con los parámetros marcados en la normativa vigente.

Otro de los efectos positivos a contemplar es la creación de empleo que este tipo de actuación lleva asociada y que siempre es bien recibido por el entorno social.

No existe alteración en la población por afección a la salud, por lo que en definitiva y desde un punto de vista general, el desarrollo de la actividad proyectada en el medio previsto generaría más beneficios que perjuicios, resultando una actividad totalmente viable desde el punto de vista ambiental.

POR TANTO, EN BASE A TODO LO EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA ES MEDIA-BAJA.

3.6. MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.

Se adopta todo un conjunto de medidas correctoras dirigidas a garantizar el correcto funcionamiento ambiental de la actividad, vistos los principales efectos derivados de la puesta en marcha del proyecto.

- Relación de medidas correctoras para la prevención del POLVO.

Como se comentó con anterioridad, al no existir tratamiento de los residuos, no se produce una generación de polvo elevada. Esta generación puede llegar del transporte, carga y descarga de los residuos, que por otra parte, al ser principalmente cascotes, ladrillos, y componentes de gran morfología, no parece que vaya a generar polvo en gran cantidad.

No obstante, para los efectos que la generación ocasional de polvo pueda ocasionar, como son la repercusión en cultivos próximos, afección a terceros, así como la deposición de polvo en suspensión sobre caminos públicos compartidos, se propone las siguientes medidas:

- Se procurará que los acopios no alcancen grandes volúmenes, para no facilitar su dispersión.
- Adecuación de un cerramiento perimetral en todo el entorno de la zona de actuación.



- En las plataformas se dispondrá una base sobre el terreno compactado y, sobre esta, una capa de TODOUNO. Los caminos serán cubiertos con una capa de grava y zahorra compactada.
- Para corregir la posible producción de polvo en la zona de acopio de escombros y zonas de rodaduras por tránsito de vehículos y maquinarias, etc. se darán riegos evitando la posible emisión de polvo e incorporación de partículas en suspensión a la atmósfera. Estos riegos deberán intensificarse en época estival.
- En caso de necesidad se limitará la velocidad de circulación de camiones dentro del recinto de actuación para de esta forma limitar la producción de polvo en los desplazamientos.
- Limpieza periódica de las vías de comunicación interna de todo resto de escombros o material cuya disgregación progresiva favorezca la producción de polvo.
- Durante el transporte se cubrirán las cubas de los camiones con lonas para evitar el derrame de material sobre la calzada y la emisión de polvo.
- Relación de medidas correctoras para la prevención del RUIDO.

Las siguientes medidas se adoptan con el objetivo de controlar el ruido desde la fuente generadora del mismo, que es la maquinaria móvil. Entre estas se encuentran:

- Uso de vehículos con bajo nivel de ruido. Se emplearán preferentemente camiones y volquetes donde el control de las emisiones de ruido se haya considerado en el diseño del motor por el fabricante.
- Toda la maquinaria y motores dispondrán de sistema de reducción de emisiones de ruidos. Se evitarán por tanto deficiencias de engrase, mal ajuste de los elementos motrices, mal estado del sistema de rodamientos y poleas, o mal emplazamiento de la maquinaria empleada.
- Desarrollo de la actividad de la Estación únicamente durante el día.

Se efectuarán las revisiones periódicas de la maquinaria según las indicaciones del fabricante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229 Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	

- Relación de medidas correctoras para la protección de las AGUAS SUPERFICIALES.

La zona de acopio de material bruto/mixto, se encontrará debidamente impermeabilizada y definida, con materiales descritos en el apartado siguiente. Debido a esto, se necesita un sistema de recogida de aguas lixiviadas que pudieran producir dichos residuos, para ello se diseña la creación de cunetas perimetrales, de manera que se recojan las aguas y mediante gravedad se conduzca a una balsa de decantación- evaporación planteada en el proyecto técnico.

La conducción de aguas insertada en suelo debe estar protegida del paso de camiones.

Para evitar los posibles encharcamientos y fangos que impidan el desarrollo de la actividad, se prevé la construcción de unas cunetas perimetrales, que deriven las aguas de escorrentía procedentes de áreas colindantes, asegurando la salida de las mismas.

- Relación de medidas correctoras para la protección de las AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El único foco de posible contaminación de aguas subterráneas es mediante la infiltración de los lixiviados que pudieran producirse en el acopio de material bruto/mixto, para evitar esto, y como se comentó en el apartado anterior se propone la impermeabilización de la zona de acopio, definida por unos 400 m².

Dicha impermeabilización debe realizarse con materiales impermeables altamente compactados, que presenten un coeficiente de permeabilidad $K \leq 10^{-7}$ m/s, ya que consideramos el material inerte, en base al Real Decreto 1.481/2.001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de valorización de residuos y su eliminación mediante depósito en vertedero. En este caso se ha optado por usar un plástico de alta densidad HDPE, de 1,5 mm de espesor, de modo que se asegure la impermeabilidad del sustrato, o solera de hormigón.

- Relación de medidas correctoras para la protección del SUELO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 201815229
	AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN



Para minimizar el impacto sobre el suelo, se evitará el vertido de aceites y de grasas no permitiéndose la limpieza, ni el mantenimiento de la maquinaria en zona de planta.

Los efectos sobre el suelo se limitan a la zona de acopio de material bruto/mixto, como comentamos con anterioridad, debido a que el resto de acopios son productos limpios.

En este sentido, la zona de acopio del material bruto se encuentra impermeabilizada en base a lo dispuesto en el apartado anterior, y a la normativa ambiental vigente.

- Relación de medidas correctoras para la protección del PAISAJE.

Se mantendrá limpio de polvo y material, papeles, basuras, recipientes, etc. la zona de la parcela y limítrofes mejorando el aspecto total de la parcela.

- Otras medidas adicionales.

El vallado perimetral total del área de actuación de la actividad. Para ello se limita el acceso, se impide los vertidos ilegales y se aísla en la medida de lo posible la zona del resto del entorno. El cerramiento de la parcela contará con puertas con cierre de seguridad, e instalación de indicadores de circulación propios para la entrada y salida de la parcela al camino de acceso y a la carretera, según indica la normativa vigente.

Como se ha comentado, se instalará una canalización general del recinto para la recogida y circulación de las aguas pluviales fuera del área de actuación, a través de cunetas perimetrales situadas entre la zona de actuación y otras parcelas para evitar así esa posible contaminación.

Se dará cumplimiento a la normativa de Tráfico sobre señalización y seguridad vial para la entrada y salida de camiones de la parcela y su incorporación al camino de acceso y a la carretera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



3.7. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

Es fundamental en una actividad como la que se está analizando, realizar un control y seguimiento de las medidas correctoras, así como de las medidas protectoras aplicadas con el fin de evitar afecciones excesivamente negativas sobre el medio natural.

Se debe de contemplar en el Plan de Vigilancia y Control la posibilidad de modificar la actividad minera, o tomar nuevas medidas correctoras, cuando los efectos imprevistos sean muy perjudiciales para el medio ambiente.

En este capítulo se describe el plan de seguimiento y control de las medidas preventivas y correctoras propuestas para evitar, reducir o eliminar los impactos ambientales generados por la actividad:

ASPECTO AMBIENTAL	MEDIDAS		MOMENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	FRECUENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
	PREVENTIVAS	CORRECTORAS			
Suelo	Compactado e impermeabilizado en las zonas proyectadas		Fase de construcción	Al final de la fase de obra	Jefe de obra
Paisaje		Altura acopios	Fase de construcción	Comprobar su estado al menos una vez al año	Promotor
Paisaje	Distribución uniforme de los acopios		Fase de funcionamiento	Diariamente	Jefe de planta
Atmósfera		Riego periódico de los caminos de acceso	Fase de funcionamiento	Semanalmente fuera de las épocas de lluvia	Jefe de planta
Atmósfera		Limpieza de la parcela y de los accesos	Fase de funcionamiento	Diariamente	Jefe de planta
Atmósfera	Control de la velocidad de los vehículos en los accesos y en el interior de la parcela		Fase de funcionamiento	Diariamente	Jefe de planta



ASPECTO AMBIENTAL	MEDIDAS		MOMENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	FRECUENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
	PREVENTIVAS	CORRECTORAS			
Atmósfera	Cubrir las cubas de los camiones con lonas		Fase de funcionamiento	Diariamente	Jefe de planta
Ruido		Empleo de maquinaria con sistemas de reducción de ruido	Fase de funcionamiento	Al adquirir la maquinaria	Promotor
Ruido	Mantenimiento adecuado de la maquinaria		Fase de funcionamiento	Con la frecuencia que sea necesaria	Jefe de obra
Ruido	Actividad únicamente durante el día		Fase de funcionamiento	Diariamente	Promotor
Aguas superficiales y subterráneas	Impermeabilización de la zona de acopio de RCD mixto y balsa de lixiviados		Fase de construcción	Comprobar su estado al menos una vez al mes	Jefe de planta
Aguas superficiales	Cunetas perimetrales		Fase de construcción	Comprobar su estado al menos una vez al mes	Jefe de planta

La promotora se compromete a hacer cumplir las medidas preventivas y correctoras propuestas, y a implementar aquellas otras que se consideren necesarias para preservar el entorno del proyecto. Así como a cumplir con el programa de control y seguimiento de las mismas.

Carmona, febrero de 2.016

Antonio Duque Reina
Ingeniero Agrónomo
Colegiado nº 1.130

MAYGAR CONSTRUCCIONES S. L.



ANEXOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		ENTRADA: 201815229
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24		Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN

CONCEPTO	CONSTRUCCION			EXPLOTACION			AÑO 7
	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
PRODUCCION							
VOLUMEN GESTIONADO (Tm)		100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
INGRESOS							
CANON MEDIO		695.750	695.750	716.623	730.955	745.574	775.695
COSTES							
		6.9575 €/Tm					
PREVIO A EXPLOTACION							
INVERSION INICIAL	39.142	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS VARIABLES							
MANTENIMIENTO							
NEUMÁTICOS Y REPUESTOS		5.000,00	5.000,00	5.100,00	5.202,00	5.306,04	5.412,16
MANTENIMIENTO MAQUINARIA		4.000,00	4.000,00	4.080,00	4.161,60	4.244,83	4.329,73
LUBRICANTES		5.000,00	5.000,00	5.100,00	5.202,00	5.306,04	5.412,16
TOTAL		14.000,00	14.000,00	14.280,00	14.565,60	14.856,91	15.154,05
SUMINISTROS							
COMBUSTIBLE		7.000,00	7.140,00	7.282,80	7.428,46	7.577,03	7.728,57
TOTAL		7.000,00	7.140,00	7.282,80	7.428,46	7.577,03	7.728,57
OTROS GASTOS							
		2.000,00	2.000,00	2.040,00	2.080,80	2.122,42	2.164,86
GASTOS FIJOS							
PERSONAL							
SALARIOS		8.430,90	8.599,52	8.771,51	8.946,94	9.125,88	9.308,39
SEGUROS SOCIALES		3.397,52	3.465,47	3.534,78	3.605,48	3.677,58	3.751,14
TOTAL PERSONAL		11.828,42	12.064,99	12.306,29	12.552,41	12.803,46	13.059,53
FASE DE RESTAURACIÓN							
RESTAURACION		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL COSTES	40.707,89	34.828,42	35.204,99	35.909,09	36.627,27	37.359,82	38.107,01
INGRESOS	0,00	695.750,00	695.750,00	716.622,50	730.954,95	745.574,05	775.695,24



ANEXO I:

- **ESCRITURAS DE PROPIEDAD DEL TERRENO.**
- **D.N.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL Y C.I.F. DE LA EMPRESA SOLICITANTE.**
- **ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA SOLICITANTE.**
- **PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

ESTA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA YA APORTADA EN EL AYUNTAMIENTO EN EL EXPEDIENTE S/REF.: Expte. PAIP 132/14 de la PLANTA DE FABRICACIÓN DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN PARCELA CATASTRAL 11 DEL POLÍGONO 119



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



Información Registral expedida por

MANUEL RIDRUEJO RAMIREZ

Registrador de la Propiedad de CARMONA

C/ Atarazanilla, 13 - CARMONA

tlfno: 0034 95 4140157

correspondiente a la solicitud formulada por

CONSTRUCCIONES MAYGAR SL.

con DNI/CIF: B41179896



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: U54ZZ84T

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Esta huella digital «código de barras» asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



23CF966A762FAC8F876EAC3D75569F18E

<http://www.registradores.org>

Pág.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARMONA

MANUEL RIDRUEJO RAMIREZ (N.I.F.:77.588.002-D)
C/ ATARAZANILLA, 13 -41410 CARMONA-
Tfno.: 95 414 01 57 Fax: 95 414 24 12

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Carmona a 16 de Mayo de 2016.

SOLICITANTE: FLOTI

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo: 1119 Libro: 952 Folio: 5 Inscripción: 2 Fecha: 13/10/2015

FINCA DE Carmona N°: 42451.
CODIGO REGISTRAL UNICO DE FINCA: 41002000380257.

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA de secano.- Suerte de tierra en el término de Carmona, procedente de la finca denominada La Alameda y compuesta por la porción denominada "Cuartón del Pozo". Tiene una extensión superficial de catorce hectáreas, sesenta y nueve áreas, dos centiáreas. Linda: por el Norte, con la finca denominada "Bajo de Neblines", registral 23.085 propiedad de [REDACTED] por el Este, con la servidumbre continua de paso sobre la finca matriz, predio sirviente, y a favor de la finca existente en su lindero Norte, finca registral 23.083, predio dominante, consistente en una franja de terreno que partiendo del camino de servicio de la autovía Sevilla-Málaga, linde Sur, llega hasta la linde Norte de la finca, predio dominante, con una longitud de setecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y dos decímetros y una anchura de dos metros con cincuenta decímetros, y sobrepasada dicha servidumbre, con el resto de finca matriz; por el Sur, con la vereda y camino de servicio de la autovía de Sevilla a Málaga, que lo separa del resto de finca matriz, registral 17.233; y por el Oeste, con la carretera de Utrera a Carmona, a la altura del Kilómetro 22 de la misma. REFERENCIA CATASTRAL: no consta.

TITULARIDAD

I.- TITULAR
IDENTIDAD: CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
C.I.F.: B41179896

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: LA TOTALIDAD
TITULO: COMPRAVENTA
AUTORIZANTE: [REDACTED]
RESIDENCIA DEL AUTORIZANTE: [REDACTED]
N°PROTOCOLO: 460 DE FECHA: 23/06/15
INSCRIPCION: 2ª TOMO: 1.119 LIBRO: 952 FOLIO: 5 FECHA: 13/10/15

CARGAS de PROCEDENCIA

Esta huella digital «código de barras» asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



23CF966A762FAC9F676EAC3D75699F1BE

<http://www.registradores.org>

Pág. :



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24</p>	<p>ENTRADA: 201815229 Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN</p>
---	---	---





- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECTA esta finca durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el acto a que se refiere el asiento adjunto, quedando liberada por la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos sesenta euros con dieciséis céntimos, satisfechos por autoliquidación. Carmona a 3 de Diciembre de 2012.-
SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 23084 de CARMONA, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 2 con Fecha 03/12/2012, TOMO: 1094, LIBRO: 933, FOLIO: 162, Título AFECCION FISCAL Asiento 1513 y Diario 100, del Notario DON SANTIAGO TRAVESEDO COLÓN DE CARVAJAL, Nº de Protocolo 1360/2012, Fecha de Documento 21/09/2012

- SERVIDUMBRE:

SERVIDUMBRE: La Entidad "CUMBRE ANDALUCIA, S.L.", constituye sobre esta finca, como predio sirviente, en favor de la finca número 23.083 de Carmona, como predio dominante, SERVIDUMBRE de carácter voluntario, personal y continúa de paso, consistente en una franja de terreno que partiendo del camino de servicio de la autovía Sevilla-Málaga, linde Sur, llega hasta la linde Norte de la finca, predio dominante, con una longitud de setecientos ochenta y nueve metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados y una anchura de dos metros cincuenta decímetros cuadrados.-

SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 23084 de CARMONA, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 03/12/2012, TOMO: 1094, LIBRO: 933, FOLIO: 162, Título COMPRAVENTA Asiento 1513 y Diario 100, del Notario DON SANTIAGO TRAVESEDO COLÓN DE CARVAJAL, Nº de Protocolo 1360/2012, Fecha de Documento 21/09/2012

CARGAS PROPIAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECTA esta finca durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el acto a que se refiere el asiento adjunto, quedando liberada por la cantidad de 1.983,18 euros, satisfechos por autoliquidación. Carmona a 1 de Octubre de 2015.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 1.119 LIBRO: 952 FOLIO: 5 FECHA: 01/10/2015

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECTA esta finca durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación que pueda girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el acto a que se refiere el asiento adjunto, quedando liberada por la cantidad de 4.775,57 euros, satisfechos por autoliquidación. Carmona a 13 de Octubre de 2015.-

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 1.119 LIBRO: 952 FOLIO: 5 FECHA: 13/10/2015

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,64 Euros
 Número de Arancel: 4.f (IVA incluido)

----- ADVERTENCIAS -----

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

Esta huella digital «código de barras» asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



23CF966A762FAC8F876EAC3D75689F1BE

<http://www.registradores.org>

Pág.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y77Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
 Fecha: 16/11/2018
 Hora: 09:24
 Und. reg:REGGEN





Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE CARMONA NÚM: 42451
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Esta huella digital «código de barras» asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



23CF966A762FAC8F676EAC3D7569F18E

<http://www.registradores.org>

Pág. 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



ANEXO II:
DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 42.5 D
DE LA LOUA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN



Oficinas Centrales

A-92, PK. 123
Apdo. de Correos 26
41590 La Roda de Andalucía - Sevilla
teléfono 902 22 10 20
fax 902 22 10 80
maygar@maygar.es
www.maygar.es

AYUNTAMIENTO DE CARMONA
Delegación de Urbanismo. Oficina Técnica Municipal
C/ Salvador nº 2
41.410 Carmona (Sevilla)

ASUNTO: DECLARACIÓN JURADA

PETICIONARIO:

CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L., con CIF: B - 41.179.896, con la intención de aplicar lo dispuesto en el art. 42.5D de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y en relación a la solicitud de autorización del Proyecto de Actuación de la Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición denominada "Cuarto del Pozo".

EXPONE:

- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L. asume la obligación de cumplir con los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L. asume la obligación de pagar la prestación compensatoria a que se refieren el artículo 42.5D) y que se recoge en el art. y 52.4 y 5 de la LOUA.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L. asume la obligación de solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de actuación.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L. asume la obligación de cumplir cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

SOLICITA:

Se den por presentada esta declaración, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42.5D de la LOUA.

En Carmona a 24 de febrero de 2016.


Construcciones MAYGAR, S.L.
C.I.F. B-41179896
C/ Teba 81 - 41807 LOS CORRALES (Sevilla)
Tfno.: 902 221 020 - Fax.: 902 221 080

CONSTRUCCIONES MAYGAR, S. L.

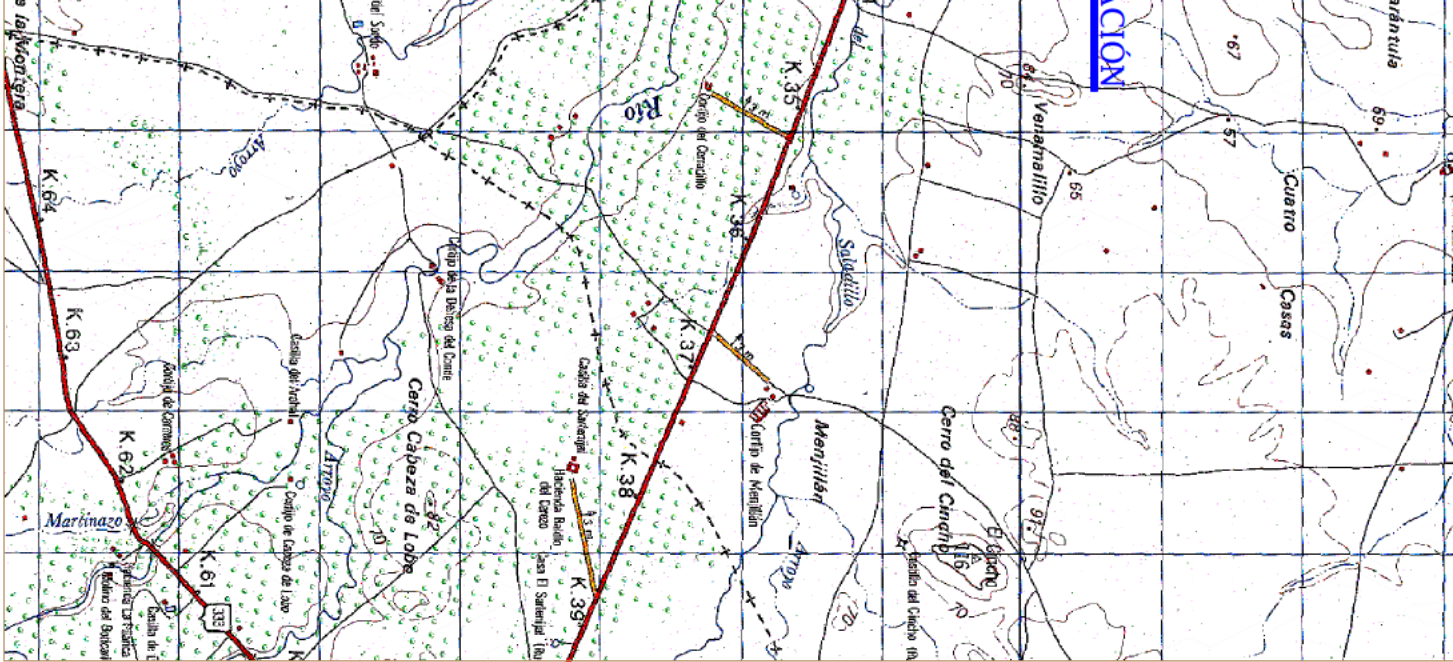


PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24	ENTRADA: 201815229 Fecha: 16/11/2018 Hora: 09:24 Und. reg:REGGEN
--	--	---



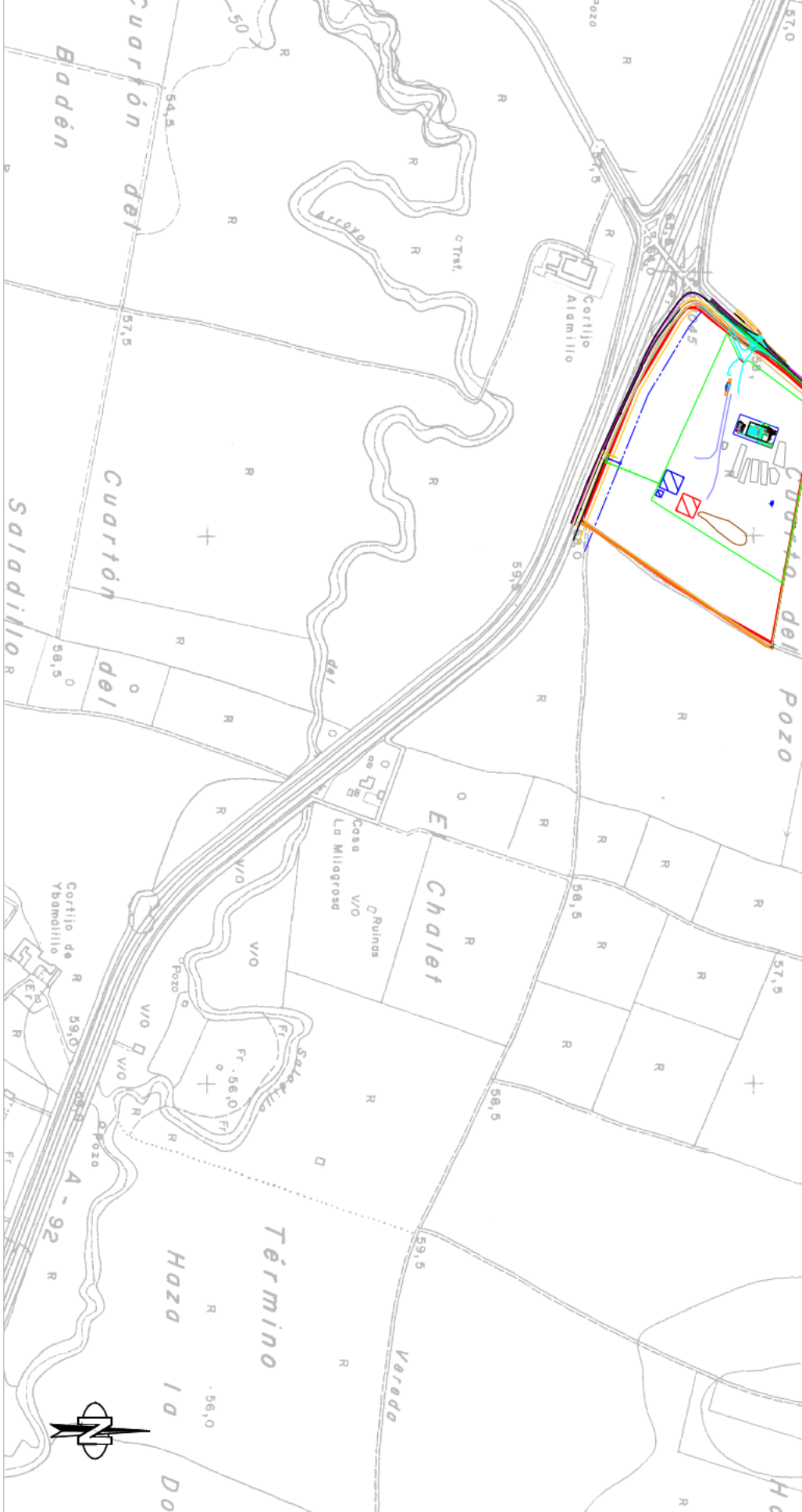



Superficie de Parcela



FECHA : ENERO 2016	EQUIPO TÉCNICO:	EMPRESA PROMOTORA : MAYGAR, S.L.	EMPRESA CONSULTORA : I3MA CONSULTORES	Nº PLANO : 1
<p>PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RCDs) EN LA CANTERA DENOMINADA " CUARTO DEL POZO "</p> <p>T.M. DE CARMONA (SEVILLA)</p>				
<p>HOJA Nº : 1003</p> <p>SITUACIÓN</p>				





FECHA :	EQUIPO TÉCNICO:	EMPRESA PROMOTORA :	Nº PLANO :
ENERO 2.016		MAYGAR, S.L.	2
PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RCDs) EN LA CANTERA DENOMINADA " CUARTO DEL POZO "			
T.M. DE CARMONA (SEVILLA)			
EMPLAZAMIENTO		EMPRESA CONSULTORA :	ESCALA :
			1 / 10.000



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24


ENTRADA: 201815229
 Fecha: 16/11/2018
 Hora: 09:24
 Und. reg:REGGEN





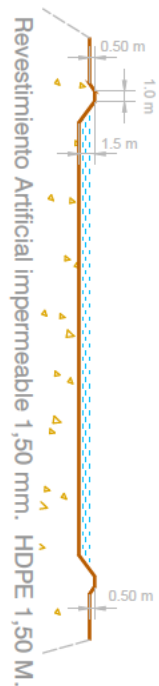
(x, y) Coordenadas UTM

20

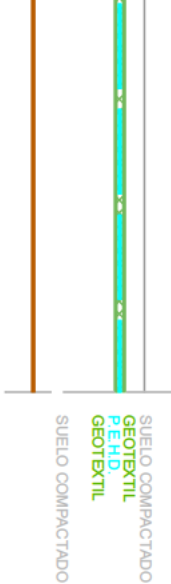
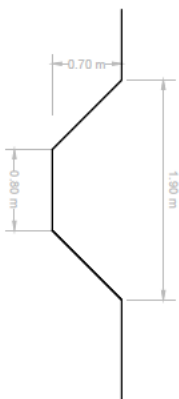
FECHA : ENERO 2.016	EQUIPO TÉCNICO:	EMPRESA PROMOTORA : MAYGAR, S.L.	Nº PLANO : 3
PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RCDs) EN LA CANTERA DENOMINADA " CUARTO DEL POZO "		EMPRESA CONSULTORA : 	ESCALA : 1 / 3.000
T.M. DE CARMONA (SEVILLA) DISTRIBUCIÓN			



PERFIL Balsa

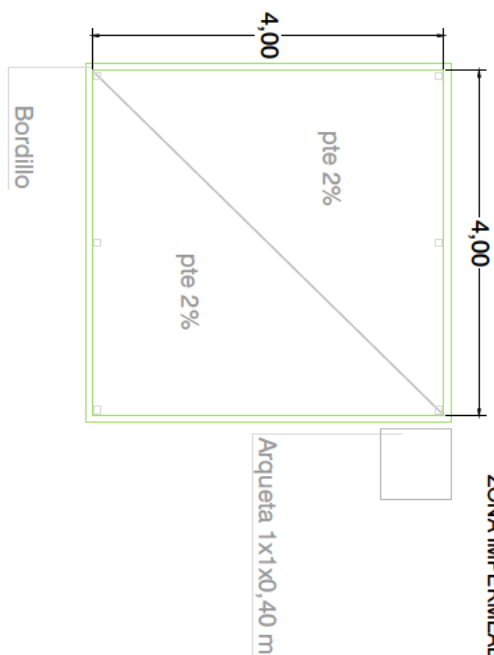


CUNETA PERIMETRAL

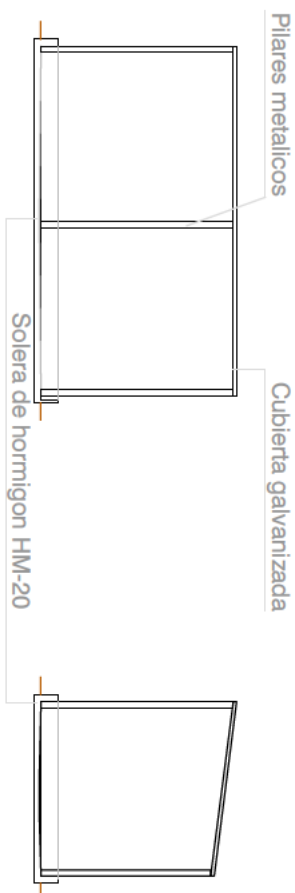


SUELO COMPACTADO
GEOTEXTIL
P.E.H.D.
GEOTEXTIL
SUELO COMPACTADO

ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS



ZONA IMPERMEABLE



FECHA :

ENERO 2016

EQUIPO TÉCNICO:

EMPRESA PROMOTORA :

MAYGAR, S.L.

Nº PLANO :

4

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RCDs) EN LA CANTERA DENOMINADA " CUARTO DEL POZO "

T.M. DE CARMONA (SEVILLA)

EMPRESA CONSULTORA :



ESCALA :

S/E

DETALLES

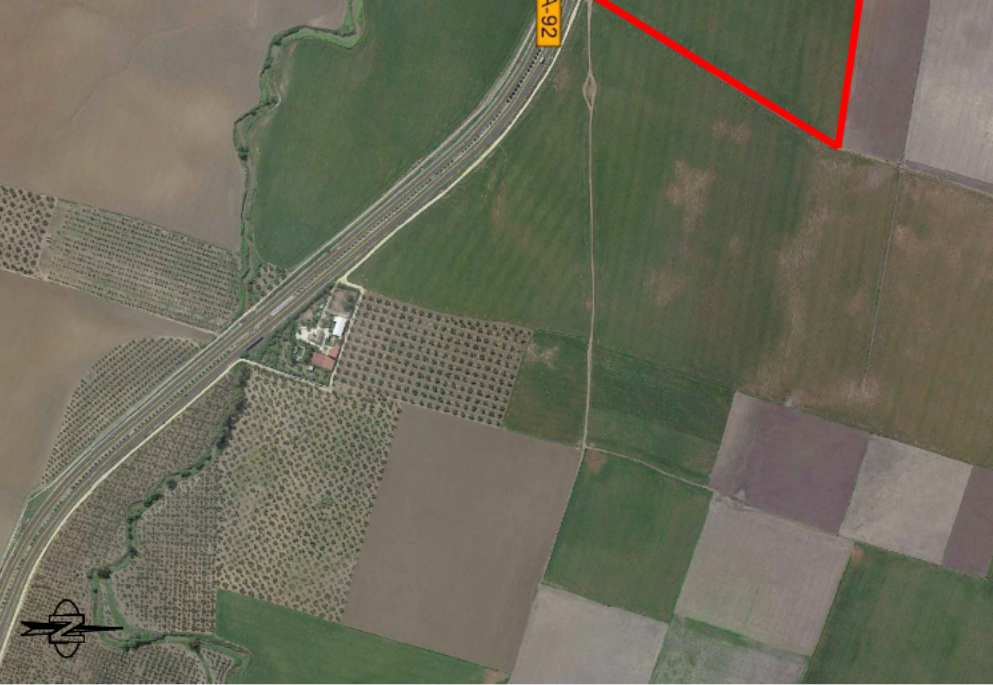
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A627E00S9P1Y7T7Y8E8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

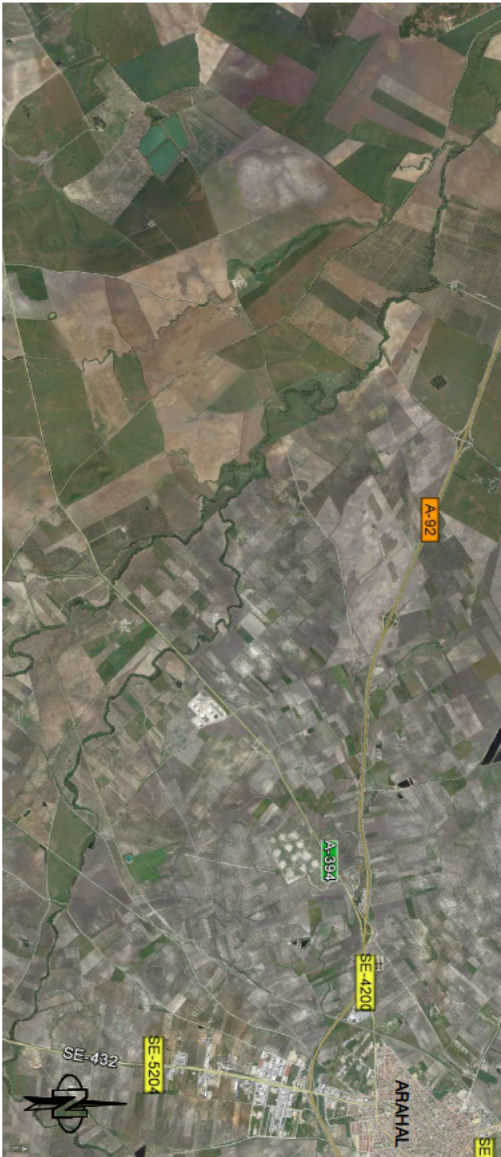
AYUNTAMIENTO DE CARMONA - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 09 23:04
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA REGGEN 2018 15229 - 16/11/2018 09 24

ENTRADA: 201815229
Fecha: 16/11/2018
Hora: 09:24
Und. reg:REGGEN






1 / 10.000



1 / 80.000

— Zona de Actuación

FECHA :	EQUIPO TÉCNICO:	EMPRESA PROMOTORA :	Nº PLANO :
ENERO 2.016		MAYGAR, S.L.	5
PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RCDs) EN LA CANTERA DENOMINADA " CUARTO DEL POZO "		EMPRESA CONSULTORA :	ESCALA :
T.M. DE CARMONA (SEVILLA)			S / D
FOTOGRAFÍA AÉREA			

